

SUPLEMENTO DEFINITIVO.

Los valores mencionados en este Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and strokes, located in the upper right corner of the page.

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CONSTITUIDO POR:



MINERA FRISCO, S.A.B. DE C.V.

SE LLEVÓ A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 20,000,000 (VEINTE MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN ESTE SUPLEMENTO INFORMATIVO.

MONTO DE LA OFERTA:

\$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Suplemento Informativo (el "Suplemento") que no estén definidos en forma específica en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

Características de esta Primera Emisión al amparo del Programa (la "Emisión"):

Denominación del Emisor:	MINERA FRISCO, S.A.B. DE C.V. (EL "EMISOR", LA "EMISORA" O "MFRISCO", INDISTINTAMENTE).
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	Hasta \$15,000'000,000.00 (QUINCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir del oficio de inscripción del Programa emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles.
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Clave de Pizarra:	MFRISCO 24
Número de Emisión	
Correspondiente:	Primera.
Monto de la Emisión:	\$2,000'000,000.00 (Dos mil millones de pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles:	20,000,000 (Veinte millones)
Denominación:	Moneda Nacional.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Tasa de Referencia:	Variable.
Mecanismo de Colocación:	Construcción de libro.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	19 de agosto de 2024.
Fecha de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles:	20 de agosto de 2024.
Fecha de Cierre del Libro:	20 de agosto de 2024.
Fecha de Publicación del Aviso con Fines Informativos:	20 de agosto de 2024.
Fecha de Registro en Bolsa:	22 de agosto de 2024.
Fecha de Liquidación:	22 de agosto de 2024.
Fecha de Emisión:	22 de agosto de 2024.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	368 (Trescientos sesenta y ocho) días equivalentes aproximadamente a 1 año y 3 días.
Fecha de Vencimiento:	25 de agosto de 2025.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles serán quirografarios, por lo que no contarán con garantía específica.
Recurso Neto que obtendrá la Emisora con la colocación:	\$1,994,158,113.92 (Mil novecientos noventa y cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil ciento trece pesos 92/100 M.N.). Ver capítulo 1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA, inciso c) Destino de los Recursos, de este Suplemento.
Destino de los Recursos:	Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para los fines descritos en el capítulo 1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA, inciso c) Destino de los Recursos, de este Suplemento.
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V., a la Emisión:	"HR A", significa que el emisor o emisión con esta calificación ofrece seguridad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen bajo riesgo crediticio ante escenarios económicos adversos. La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a la Emisión:	"BBB+(mex)", es decir Las calificaciones nacionales 'BBB' indican un nivel de riesgo de incumplimiento moderado en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. Las calificaciones comprendidas de los niveles AA (mex) a B (mex) inclusive, podrán ser diferenciadas agregándoles un signo de más (+) o menos (-), para destacar su fortaleza o posición relativa dentro de cada nivel. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.
Procedimiento para el cálculo de interés a Tasa de Rendimiento de los Certificados Bursátiles:	A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán en cada Periodo de Intereses un interés bruto anual sobre su valor nominal o su Valor Nominal Ajustado, según corresponda, a una tasa igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés") y que registrá y se utilizará para determinar los intereses a pagar precisamente durante ese Periodo de Intereses. La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 1% (uno por ciento) (la "Sobretasa") al resultado, redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondo a un día hábil bancario (la "TIE de Fondo"), correspondiente a cada día transcurrido entre (A) (i) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés aplicable al Periodo de Intereses inmediato anterior (incluyéndola), según corresponda, y (B) la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés aplicable al Periodo de Intereses correspondiente

(excluyéndola), conforme a la fórmula descrita a continuación (la "Tasa de Interés de Referencia" o "TIE de Fondo Compuesta"), la cual será utilizada por el Representante Común en Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual utilizará la fórmula que aparece en el Título único y en este Suplemento.

El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión, o al inicio de cada Período de Intereses, según corresponda y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, y, en consecuencia, el siguiente Período de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Período de Intereses anterior. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada Período de Intereses la Tasa de Interés Bruto Anual de cada período no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores a cargo de dicha institución ("STIV-2"), a la Bolsa Mexicana de Valores (la "BMV") a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (el "SEDI" o "Emisnet") y al Indeval, por escrito o a través de los medios que éstos determinen, así como al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico), por lo menos con 1 (un) día hábil de anticipación a la Fecha de Pago correspondiente, el importe de los intereses a pagar, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Período de Intereses correspondiente y, en su caso, el monto de principal a amortizar. Asimismo, dará a conocer a la BMV y a la CNBV la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil en circulación. Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización total, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m., (hora de la Ciudad de México) de ese día. En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el título que ampara el monto total de la Emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio Indeval expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del título o de la constancia emitida por Indeval, para tal efecto, el día señalado para su vencimiento.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 91 (Noventa y un) días, (cada uno, un "Período de Intereses") con excepción del primer período que constará de 95 (Noventa y cinco) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses, o si cualquiera de dichas fechas fuera un día inhábil, el pago se realizará el siguiente día hábil sin que lo anterior se considere como un incumplimiento, calculándose, en todo caso, el monto de Intereses correspondiente por los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses del Período de Intereses correspondiente (cada una, una "Fecha de Pago"). La Última Fecha de Pago deberá coincidir con la Fecha de Vencimiento de la presente Emisión. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 25 de noviembre de 2024

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal exigible, se causarán intereses moratorios, en sustitución de los intereses ordinarios, sobre el principal insoluto vencido y no pagado a partir de la Fecha de Pago en que ocurra el incumplimiento y hasta que la suma de principal insoluto vencida haya quedado totalmente cubierta, a una tasa anual igual a la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada aplicable al Período de Intereses que termina en la Fecha de Pago en que ocurra el incumplimiento más 1.5 (uno punto cinco) puntos porcentuales sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. En su caso, los intereses moratorios serán pagados en las oficinas de la Emisora, ubicadas en Avenida Paseo de las Palmas número 781, piso 7, colonia Lomas de Chapultepec III Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11000, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, en la misma moneda que la suma principal. Lo anterior, en el entendido que todas las cantidades que se reciban de la Emisora se aplicarán en primer término al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios y finalmente al saldo principal insoluto.

Amortización: La amortización de los Certificados Bursátiles se realizará a su Valor Nominal, o Valor Nominal Ajustado, en su caso, en un solo pago en la Fecha de Vencimiento mediante transferencia electrónica de fondos realizada a Indeval, contra la entrega y cancelación del título.

En caso de que la fecha señalada para llevar a cabo la amortización de los Certificados Bursátiles no sea un día hábil entonces la amortización se llevará a cabo el día hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento.

El Representante Común deberá dar aviso a Indeval, por escrito a la CNBV a través de STIV-2 y a la BMV a través de EMISNET o a través de los medios que éstas determinen, por lo menos el segundo día hábil a la Fecha de Vencimiento, en donde indicará la fecha de dicha amortización y la cantidad a ser pagada por el Emisor.

Amortización Anticipada: La Emisora tendrá el derecho de amortizar anticipadamente de manera parcial o total de los Certificados Bursátiles, en cualquier momento antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio por Certificado Bursátil igual a lo que sea mayor entre: (a) el valor nominal de los Certificados Bursátiles, o (b) el "precio limpio" calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días previos a la fecha de notificación de la amortización anticipada proporcionado por el Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER). La fuente pública en la que los inversionistas podrán verificar los precios proporcionados por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., son www.platam.com y www.valmer.com.mx respectivamente. La amortización anticipada se llevará a cabo conforme al precio establecido en el párrafo anterior, más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere. Para ello (i) la Emisora, informará por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada al Representante Común y al INDEVAL, así como a la CNBV, a través de los medios que esta determine, y a la BMV y a los Tenedores, a través del SEDI (o cualquier otro medio que la BMV determine), cuando menos con 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha en que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, y (ii) la amortización total anticipada se llevará a cabo en las oficinas de INDEVAL, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o, de no ser posible, en las oficinas del Emisor. El Representante Común, el segundo día hábil inmediato anterior a la fecha que se hubiera establecido para llevar a cabo la amortización anticipada, calculará y publicará el valor al que se vayan a amortizar los Certificados Bursátiles, a través del SEDI que mantiene la BMV e informará por escrito a INDEVAL y a la CNBV, o a través de los medios que estas determinen de tal circunstancia.

En caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada, deberá de notificar por escrito o a través de los medios que estos determinen, al Indeval, a la CNBV, a la BMV y al Representante Común, por lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha en la que se pretenda llevar a cabo dicha amortización anticipada. En caso de no realizar el pago en dicha fecha y decida no ejercer su derecho de amortizar anticipadamente parcial o totalmente los Certificados Bursátiles, los gastos en los que hubiese incurrido el Representante Común respecto de dicho cambio correrán a cargo del Emisor, en el entendido además, que la decisión del Emisor de no ejercer dicho derecho no se considerará como un incumplimiento.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles se pagarán de conformidad con lo previsto en el Título, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de INDEVAL, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México, contra entrega del Título o las constancias que para tales efectos expida INDEVAL y se pagará vía Casa de Bolsa (según contrato de intermediación bursátil) en forma electrónica al INDEVAL. En caso de que el pago de principal o de algún período de pago de intereses no sea cubierto en su totalidad, el INDEVAL no estará obligado a entregar el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, INDEVAL no será responsable si no entregare el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que y hasta en tanto el pago no sea íntegramente cubierto.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto del Programa y en el presente Suplemento. Asimismo, se informa a los inversionistas acerca (Ver capítulo de factores de riesgo página 17 del Prospecto del Programa), del conflicto de Intereses con motivo de que Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa ("Inversora Bursátil") y la Emisora forman parte del mismo consorcio.

Certificados Bursátiles Adicionales: Conforme a lo establecido en el Título y en la sección "Certificados Bursátiles Adicionales" del presente Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título y en este Suplemento.

Régimen Fiscal: La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en los Estados Unidos Mexicanos ("México") a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, es decir, a la tasa del 0.50 % (Cero punto cincuenta por ciento) anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; (ii) para los residentes en el extranjero que obtengan ingresos provenientes de México, será aplicable el artículo 153 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y (iii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 166 y demás

aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo del plazo de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

Obligaciones de Hacer y de No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de hacer y obligaciones de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en este Suplemento. Ver "Obligaciones de Hacer, Obligaciones de No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado" en el presente Suplemento.

Nombres de personas con participación relevante en la colocación: Esta información se puede consultar en el presente Suplemento en el apartado Nombres de personas con participación relevante en la colocación.

Intermediario Colocador: Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa.

Representante Común: Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.

Factores de Riesgo: Ver capítulo de factores de riesgo página 17 del Prospecto y capítulo primero del presente Suplemento.

El Emisor e Inversora Bursátil como Intermediario Colocador son parte del mismo grupo: Tanto el Emisor como Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa son parte del mismo grupo, por lo que podría existir un interés adicional del referido intermediario en los Certificados Bursátiles. No obstante, lo anterior, Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa y la Emisora son sociedades independientes entre sí y sus operaciones no están relacionadas.

Las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables: De conformidad con lo establecido con la Circular Única de Emisoras, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar a la Emisora, la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas a su cargo en este Suplemento y Título de la emisión, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en el Título que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles. Para estos efectos, dicha Circular Única de Emisoras establece que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de, practicar visitas o revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora conforme a lo establecido en el Título. En ese sentido, el Representante Común, a fin de evitar gastos innecesarios a la Emisión, los cuáles pueden implicar una afectación en la capacidad de pago de la misma hacia los Tenedores, se reservará el derecho de realizar dichas visitas o revisiones cuando, a juicio de este, sea conveniente o necesario para dar cumplimiento a sus obligaciones de verificación establecidas en el Título correspondiente.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Los títulos objeto de la presente Oferta Pública de Certificados Bursátiles se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores, con el número 3331-4.19-2023-005-01 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores, no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto ni en este Suplemento, ni convalida los actos que en su caso, hubieran sido realizados en contravención de las leyes.

El contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión, del intermediario colocador o la bolsa de valores de que se trate, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora o la bondad de los valores.

El Prospecto del Programa y el presente Suplemento se encuentran a disposición del público inversionista con los Intermediarios Colocadores y en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) y del Emisor (www.minerafrisco.com.mx) en el entendido que ni dicha página ni su contenido forman parte del Prospecto ni del presente Suplemento.

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2024

Autorización de CNBV para su publicación: 153/3683/2024 de fecha 19 de agosto de 2024

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials, located in the bottom right corner of the page.

Manifestamos que a la fecha de presentación del suplemento o avisos correspondientes y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones."

LA EMISORA

MINERA FRISCO, S.A.B. DE C.V.



ING. GERARDO KURI KAUFMANN
DIRECTOR GENERAL



LIC. JESÚS ARMANDO DOMÍNGUEZ ESTRADA
DIRECTOR DE FINANZAS



LIC. LUIS FERNANDO MEILLÓN DEL PANDO
DIRECTOR JURÍDICO

La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de Certificados Bursátiles con clave de pizarra MFRISCO 24

Manifestamos que a la fecha de presentación del suplemento o avisos correspondientes y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones."

EL INTERMEDIARIO COLOCADOR

**Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
Grupo Financiero Inbursa**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'L' followed by a horizontal line and a long, sweeping tail that curves back to the left.

Ing. Luis Roberto Frías Humphrey
Cargo: Representante Legal

La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de Certificados Bursátiles con clave de pizarra MFRISCO 24

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
a) Glosario de Términos y Definiciones	1
b) Resumen ejecutivo.	4
La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024, así como una retransmisión de dicho reporte el 03 de mayo de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv , y en la página de la Emisora www.minerafrisco.com.mx .	
c) Factores de Riesgo.	5
La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024, así como una retransmisión de dicho reporte el 03 de mayo de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv , y en la página de la Emisora www.minerafrisco.com.mx .	
d) Otros valores	6
La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024, así como una retransmisión de dicho reporte el 03 de mayo de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv , y en la página de la Emisora www.minerafrisco.com.mx .	
e) Documentos de Carácter Público.	7
La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024, así como una retransmisión de dicho reporte el 03 de mayo de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv , y en la página de la Emisora www.minerafrisco.com.mx .	
2. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA	8
a) Autorizaciones e Inscripción en el RNV.	8
b) Características de la colocación.	9
c) Destino de los Recursos.	16
d) Forma de cálculo de los intereses.	17
e) Plan de distribución.	20
f) Gastos relacionados con la Oferta	22
g) Estructura de capital antes y después de la colocación.	23
h) Obligaciones de Dar, Hacer y de No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado.	24
i) Funciones del Representante Común.	27
j) Facultades, Reglas de Instalación y Quórum de la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles.	29
k) Nombres de personas con participación relevante en la colocación.	32
3. ACONTECIMIENTOS RECIENTES	33
4. INFORMACIÓN FINANCIERA	34
a) Información Financiera Seleccionada.	34
La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024, así como una retransmisión de dicho reporte el 03 de mayo de 2024, y al Reporte Trimestral referente al segundo trimestre concluido el 30 de junio de 2024 presentado a la CNBV y la BMV el 24 de julio de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv , y en la página de la Emisora www.minerafrisco.com.mx .	
b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación.	34



La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2024, así como una retransmisión de dicho reporte el 03 de mayo de 2024, y al Reporte Trimestral referente al segundo trimestre concluido el 30 de junio de 2024 presentado a la CNBV y la BMV el 24 de julio de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.minerafrisco.com.mx.

c) Informe de créditos relevantes. 34

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2024, así como una retransmisión de dicho reporte el 03 de mayo de 2024, y al Reporte Trimestral referente al segundo trimestre concluido el 30 de junio de 2024 presentado a la CNBV y la BMV el 24 de julio de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.minerafrisco.com.mx.

d) Informe de posición en Instrumentos Derivados. 34

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2024, así como una retransmisión de dicho reporte el 03 de mayo de 2024, y al Reporte Trimestral referente al segundo trimestre concluido el 30 de junio de 2024 presentado a la CNBV y la BMV el 24 de julio de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.minerafrisco.com.mx.

e) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora. 34

Resultados de la operación.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2024, así como una retransmisión de dicho reporte el 03 de mayo de 2024, y al Reporte Trimestral referente al segundo trimestre concluido el 30 de junio de 2024 presentado a la CNBV y la BMV el 24 de julio de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.minerafrisco.com.mx.

Situación financiera, liquidez y recursos de capital. 34

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2024, así como una retransmisión de dicho reporte el 03 de mayo de 2024, y al Reporte Trimestral referente al segundo trimestre concluido el 30 de junio de 2024 presentado a la CNBV y la BMV el 24 de julio de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.minerafrisco.com.mx.

Control interno. 35

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2024, así como una retransmisión de dicho reporte el 03 de mayo de 2024, y al Reporte Trimestral referente al segundo trimestre concluido el 30 de junio de 2024 presentado a la CNBV y la BMV el 24 de julio de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.minerafrisco.com.mx.

f) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas. 35

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2024, así como una retransmisión de dicho reporte el 03 de mayo de 2024, y al Reporte Trimestral referente al segundo trimestre concluido el 30 de junio de 2024 presentado a la CNBV y la BMV el 24 de julio de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.minerafrisco.com.mx.

5. PERSONAS RESPONSABLES 36

6. ANEXOS

a) Título.

b) Opinión Legal.

c) Carta de independencia.

d) Reportes Anuales y los estados financieros auditados 2023 y Reporte Trimestral correspondiente al segundo trimestre de 2024.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2024, así como una retransmisión de dicho reporte el 03 de mayo de 2024, y al Reporte Trimestral referente al segundo trimestre concluido el 30 de junio de 2024 presentado a la CNBV y la BMV el 24 de julio de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.minerafrisco.com.mx.

e) Reporte Trimestral sobre la Posición que se mantiene en instrumentos derivados



La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2024, así como una retransmisión de dicho reporte el 03 de mayo de 2024, y al Reporte Trimestral referente al segundo trimestre concluido el 30 de junio de 2024 presentado a la CNBV y la BMV el 24 de julio de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.minerafrisco.com.mx.

f) Calificación a la Emisión otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.

g) Calificación a la Emisión otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.

Los anexos forman parte integrante de este Suplemento.

El presente Suplemento y sus anexos son parte integrante del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que ambos documentos deberán consultarse conjuntamente con el referido Prospecto. Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo. Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no estén definidos en forma específica tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento, deberá entenderse como no autorizada por el Emisor o por Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, según corresponda.



1. INFORMACIÓN GENERAL

a) Glosario de Términos y Definiciones

Los términos con mayúscula utilizados en el presente Suplemento y que no sean definidos a continuación, tendrán el significado que se les atribuye en la Sección "1) INFORMACIÓN GENERAL. a) Glosario de Términos y Definiciones" del Prospecto del Programa.

"Asamblea de Tenedores"	significa la asamblea general de Tenedores de los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión.
"Avisos"	significa, conjunta o individualmente, según el contexto lo requiera en cada caso, el aviso de oferta pública y el aviso de colocación que emita la Emisora en relación con la Emisión.
"BMV" o "Bolsa"	significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
"Causa de Vencimiento Anticipado"	tiene el significado que a dicho término se le atribuye en términos del Título y del presente Suplemento
"Certificados Bursátiles"	significa los certificados bursátiles emitidos por la Emisora objeto de la Emisión y descritos en el presente Suplemento.
"Certificados Bursátiles Adicionales"	significa los Certificados Bursátiles que, en su caso, sean emitidos y ofrecidos públicamente por la Emisora de manera adicional a los Certificados Bursátiles Originales objeto de la Emisión y que se especifican en la sección "Número y características de Certificados Bursátiles Adicionales" del presente Suplemento.
"Emisión"	significa la Primera emisión de largo plazo de Certificados Bursátiles que realiza la Emisora al amparo del Programa y descrita en el presente Suplemento.
"EMISNET"	significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la BMV.
"Fecha de Amortización Anticipada"	significa la fecha en la que la Emisora amortice de manera anticipada los Certificados Bursátiles, conforme a la sección "Amortización Anticipada" de este Suplemento.
"Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"	significa la Tasa de Interés aplicable al Periodo de Intereses inmediato anterior (incluyéndola), según corresponda.
"Fecha de Emisión"	significa el 22 de agosto de 2024.
"Fecha de Pago de Intereses"	significa cada una de las fechas señaladas conforme al calendario de pagos que se incorpora al Título que documenta la Emisión y a la Sección "Periodicidad de Pago de Intereses" de este Suplemento.
"Fecha de Vencimiento"	significa el 25 de agosto de 2025.
"Intermediario Colocador"	significa, "Inbursa".
"Oferta"	significa la oferta pública de los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión, cuyas características se describen en el presente Suplemento.

"Periodo de Intereses"	significa cada periodo de 91 (Noventa y un) días naturales, contados a partir de la Fecha de Emisión. con excepción del primer periodo que constará de 95 (Noventa y cinco) días.
"Precio de Amortización Anticipada"	significa El precio por Certificado Bursátil igual a lo que sea mayor entre: (a) el valor nominal de los Certificados Bursátiles, o (b) el "precio limpio" calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (TREINTA) días previos a la fecha de notificación de la amortización anticipada, proporcionado por el Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER). La fuente pública en la que los inversionistas podrán verificar los precios proporcionados por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., son www.piplatam.com y www.valmer.com.mx respectivamente. La amortización anticipada se llevará a cabo conforme al precio establecido en el párrafo anterior, más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere. Para ello (i) La Emisora, informará por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada al Representante Común y al INDEVAL, así como a la CNBV, a través de los medios que esta determine, y a la BMV y a los Tenedores, a través del EMISNET (o cualquier otro medio que la BMV determine), cuando menos con 6 (SEIS) días hábiles de anticipación a la fecha en que la Emisora tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, y (ii) la amortización total anticipada se llevará a cabo en las oficinas de INDEVAL, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. El Representante Común, dentro del segundo día hábil inmediato anterior a la fecha que se hubiera establecido para llevar a cabo la amortización anticipada, calculará y dará a conocer el valor al que se vayan a amortizar los Certificados Bursátiles, a través del EMISNET que mantiene la BMV y a la CNBV a través del STIV-2 e informará por escrito a INDEVAL, o a través de los medios que estas determinen de tal circunstancia. En caso de que la Emisora decidiera no continuar con la amortización anticipada total, deberá notificar al Representante Común, a la BMV a través del EMISNET, a la CNBV a través del STIV-2, y al INDEVAL por escrito, o por los medios que estas determinen, su desistimiento sobre no amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, con por lo menos 2 (DOS) días hábiles previos a la fecha de amortización anticipada, en el entendido de que, en caso de que dicha notificación se realice fuera del plazo indicado, los gastos en los que pudiere incurrir el Representante Común derivado de dicho desistimiento, serán con cargo a la Emisora, en el entendido además, que la decisión del Emisor de no ejercer dicho derecho no se considerará como un incumplimiento.
"STIV-2"	significa el Sistema de Transferencia de Información de Valores de la CNBV.
"Suplemento"	significa el presente suplemento informativo elaborado en relación con la Emisión.
"Tasa de Interés Bruto Anual"	significa la tasa de interés bruto anual a la cual devengarán intereses los Certificados Bursátiles, la cual será calculada conforme a lo establecido en la Sección "Forma de cálculo de los intereses" del presente Suplemento.
"Tasa de Interés de Referencia"	significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo a un día hábil bancario (la "TIIE de Fondeo"), correspondiente a cada día

transcurrido entre (A) (i) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés aplicable al Periodo de Intereses inmediato anterior (incluyéndola), según corresponda, y (B) la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés aplicable al Periodo de Intereses correspondiente (excluyéndola), conforme a la fórmula descrita a continuación (la "Tasa de Interés de Referencia" o "TIE de Fondo Compuesta").

"Tasa Sustituta"

significa la tasa que publique el Banco de México como tasa sustituta de la Tasa de Interés de Referencia, aplicable para plazos similares o cercanos en cuantía al Periodo de Intereses correspondiente y que, en adición, se encuentre más cercana a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

"Tenedor"

significa cualquier titular de Certificados Bursátiles.

"Título"

significa el título que documenta los Certificados Bursátiles.

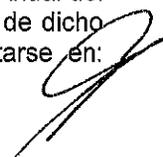
"Valor Nominal Ajustado"

tiene el significado que se menciona en la Sección "Amortización Anticipada" del presente Suplemento.



b) Resumen ejecutivo.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024, así como una retransmisión de dicho reporte el 03 de mayo de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.minerafrisco.com.mx.



c) Factores de Riesgo

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024, así como una retransmisión de dicho reporte el 03 de mayo de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.minerafrisco.com.mx.

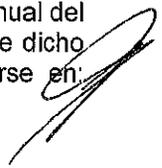
Tanto el Emisor como Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa son parte del mismo grupo, por lo que podría existir un interés adicional del referido intermediario en los Certificados Bursátiles. No obstante, lo anterior, Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa y la Emisora son sociedades independientes entre sí y sus operaciones no están relacionadas.

Las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables: De conformidad con lo establecido con la Circular Única de Emisoras, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar a la Emisora la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de la obligaciones establecidas a su cargo en este Suplemento y Título de la emisión, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en el Título que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles. Para estos efectos, dicha Circular Única de Emisoras establece que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de, practicar visitas o revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora conforme a lo establecido en el Título. En ese sentido, el Representante Común, a fin de evitar gastos innecesarios a la Emisión, los cuáles pueden implicar una afectación en la capacidad de pago de esta hacia los Tenedores, se reservará el derecho de realizar dichas visitas o revisiones cuando, a juicio de este, sea conveniente o necesario para dar cumplimiento a sus obligaciones de verificación establecidas en el Título correspondiente.



d) Otros valores

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024, así como una retransmisión de dicho reporte el 03 de mayo de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.minerafrisco.com.mx.



e) Documentos de Carácter Público.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024, así como una retransmisión de dicho reporte el 03 de mayo de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.minerafrisco.com.mx.

A solicitud de cualquier inversionista, se proporcionará información relacionada con el contenido de este Suplemento dirigiéndose a la responsable de la relación con inversionistas:

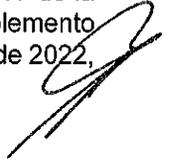
Ruben de Jesús Aguilera Hernández
Tel. (55) 2122 2600 Ext. 2606 Directo. (55) 2122 2606
Email: rj.aguilera@minerafrisco.com.mx
Av. Paseo de las Palmas No. 781, Piso 7
Col. Lomas de Chapultepec, III sección
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000
Ciudad de México



2. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

a) Autorización e Inscripción en el RNV

Mediante oficio número 153/5389/2023 de fecha 27 de julio de 2023, la CNBV autorizó la inscripción preventiva y oferta pública de los títulos al amparo del Programa, y mediante oficio número 153/3683/2024 de fecha 19 de agosto de 2024, la CNBV otorgó el número de inscripción 3331-4.19-2023-005-01 en el RNV de la presente Emisión. El establecimiento del Programa, así como la Emisión a que se refiere el presente Suplemento fueron aprobadas por el Consejo de Administración de la Emisora en sesión celebrada el 25 de octubre de 2022, con un quórum de asistencia del 100%, que aprobó en forma Unánime.



b) Características de la Colocación

Emisor

Minera Frisco, S.A.B. de C.V.

Tipo de Valor

Certificados Bursátiles.

Denominación

Moneda Nacional.

Número de Emisión al amparo del Programa

Primera.

Clave de Pizarra

MFRISCO 24

Monto Total Autorizado del Programa

Hasta \$15,000'000,000.00 (Quince mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente. De conformidad con la estructura del Programa, MFRISCO podrá realizar tantas emisiones de Certificados Bursátiles como determine, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.

Vigencia del Programa

5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización que expida la CNBV.

Monto Total de la Colocación

\$2,000'000,000.00 (Dos mil millones de pesos 00/100 M.N.).

Número de Certificados Bursátiles

20,000,000 (Veinte millones) de Certificados Bursátiles.

Valor nominal de los Certificados Bursátiles

\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Precio de Colocación

\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada uno

Tipo de Oferta Pública

Oferta pública primaria nacional.

Tasa de Referencia

Variable.

Mecanismo de Colocación

Cierre de libro.



Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública

19 de agosto de 2024.

Fecha de Cierre del Libro

20 de agosto de 2024.

Fecha Límite para la Recepción de Órdenes

20 de agosto de 2024.

Horario de Inicio de la Construcción del Libro:

A partir de las 10:00 a.m.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos

20 de agosto de 2024.

Fecha de Registro en la BMV

22 de agosto de 2024.

Fecha de Liquidación

22 de agosto de 2024.

Fecha de Emisión

22 de agosto de 2024.

Plazo de Vigencia de la Emisión

368 (Trescientos sesenta y ocho) días equivalentes aproximadamente a 1 año y 3 días.

Fecha de Vencimiento

25 de agosto de 2025.

Garantía

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios, por lo que no contarán con garantía específica.

Recursos Netos que obtendrá el Emisor

\$1,994,158,113.92 (Mil novecientos noventa y cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil ciento trece pesos 92/100 M.N.). Ver capítulo 1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA, inciso c) Destino de los Recursos, de este Suplemento..

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V., a la Emisión

"HR A", significa que el emisor o emisión con esta calificación ofrece seguridad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen bajo riesgo crediticio ante escenarios económicos adversos. La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores."

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. a la Emisión

"**BBB+(mex)**", es decir Las calificaciones nacionales 'BBB' indican un nivel de riesgo de incumplimiento moderado en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. Las calificaciones comprendidas de los niveles AA (mex) a B (mex) inclusive, podrán ser diferenciadas agregándoles un signo de más (+) o menos (-), para destacar su fortaleza o posición relativa dentro de cada nivel. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal exigible, se causarán intereses moratorios, en sustitución de los intereses ordinarios, sobre el principal insoluto vencido y no pagado a partir de la Fecha de Pago en que ocurra el incumplimiento y hasta que la suma de principal insoluto vencida haya quedado totalmente cubierta, a una tasa anual igual a la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada aplicable al Periodo de Intereses que termina en la Fecha de Pago en que ocurra el incumplimiento más 1.5 (uno punto cinco) puntos porcentuales sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. En su caso, los intereses moratorios serán pagados en las oficinas de la Emisora, ubicadas en Avenida Paseo de las Palmas número 781, piso 7, colonia Lomas de Chapultepec III Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11000, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, en la misma moneda que la suma principal. Lo anterior, en el entendido que todas las cantidades que se reciban de la Emisora se aplicarán en primer término al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios y finalmente al saldo principal insoluto.

Amortización

La amortización de los Certificados Bursátiles se realizará a su Valor Nominal, o Valor Nominal Ajustado, en su caso, en un solo pago en la Fecha de Vencimiento mediante transferencia electrónica de fondos realizada a Indeval, contra la entrega y cancelación del título.

En caso de que la fecha señalada para llevar a cabo la amortización de los Certificados Bursátiles no sea un día hábil entonces la amortización se llevará a cabo el día hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento.

El Representante Común deberá dar aviso a Indeval, por escrito a la CNBV a través de STIV -2 y a la BMV a través de EMISNET o a través de los medios que éstas determinen, por lo menos el segundo día hábil a la Fecha de Vencimiento, en donde indicará la fecha de dicha amortización y la cantidad a ser pagada por el Emisor.

Amortización Anticipada

La Emisora tendrá el derecho de amortizar anticipadamente de manera parcial o total de los Certificados Bursátiles, en cualquier momento antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio por Certificado Bursátil igual a lo que sea mayor entre: (a) el valor nominal de los Certificados Bursátiles, o (b) el "precio limpio" calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días previos a la fecha de notificación de la amortización anticipada proporcionado por el Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER). La fuente pública en la que los inversionistas podrán verificar los precios proporcionados por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., son www.piplatam.com y www.valmer.com.mx respectivamente. La amortización anticipada se llevará a cabo conforme al precio establecido en el párrafo anterior, más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere. Para ello (i) la Emisora, informará por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada al Representante Común y al INDEVAL, así como a la CNBV, a través de los medios que esta determine, y a la BMV y a los Tenedores, a través del SEDI (o cualquier otro medio que la BMV determine), cuando menos con 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha en que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, y (ii) la amortización total anticipada se llevará a cabo en las oficinas de INDEVAL, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o, de no ser posible, en las oficinas del Emisor. El Representante Común, el segundo día hábil inmediato anterior a la fecha que se hubiera establecido para llevar a cabo la amortización anticipada, calculará y publicará el valor al que se

vayan a amortizar los Certificados Bursátiles, a través del SEDI que mantiene la BMV e informará por escrito a INDEVAL y a la CNBV, o a través de los medios que estas determinen de tal circunstancia.

En caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada, deberá de notificar por escrito o a través de los medios que estos determinen, al Indeval, a la CNBV, a la BMV y al Representante Común, por lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha en la que se pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada. En caso de no realizar el pago en dicha fecha y decida no ejercer su derecho de amortizar anticipadamente parcial o totalmente los Certificados Bursátiles, los gastos en los que hubiese incurrido el Representante Común respecto de dicho cambio correrán a cargo del Emisor, en el entendido además, que la decisión del Emisor de no ejercer dicho derecho no se considerará como un incumplimiento.

Depositario

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Limitantes a los que se encontrará sujeta la emisora durante la vigencia de la emisión

La Emisora se encontrará sujeta a distintas limitantes durante la vigencia de la emisión. Ver sección "Obligaciones de Dar, Hacer y de No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado".

Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto del Programa y en el presente Suplemento. Asimismo, se informa a los inversionistas acerca (Ver capítulo de factores de riesgo página 17 del Prospecto del Programa), del conflicto de intereses con motivo de que Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa ("Inversora Bursátil") y la Emisora forman parte del mismo consorcio.

Tanto el Emisor como Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa son parte del mismo grupo, por lo que podría existir un interés adicional del referido intermediario en los Certificados Bursátiles. No obstante, lo anterior, Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa y la Emisora son sociedades independientes entre sí y sus operaciones no están relacionadas.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles se pagarán de conformidad con lo previsto en el Título, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de INDEVAL, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México, contra entrega del Título o las constancias que para tales efectos expida INDEVAL y se pagará vía Casa de Bolsa (según contrato de intermediación bursátil) en forma electrónica al INDEVAL. En caso de que el pago de principal o de algún período de pago de intereses no sea cubierto en su totalidad, el INDEVAL no estará obligado a entregar el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, INDEVAL no será responsable si no entregare el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que y hasta en tanto el pago no sea íntegramente cubierto.

Régimen Fiscal:

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en los Estados Unidos Mexicanos ("México") a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente

a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, es decir, a la tasa del 0.50 % (Cero punto cincuenta por ciento) anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; (ii) para los residentes en el extranjero que obtengan ingresos provenientes de México, será aplicable el artículo 153 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y (iii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo del plazo de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

Fuente de pago de los Certificados Bursátiles

Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo de efectivo que genere la Emisora y sus subsidiarias en el curso ordinario de sus operaciones.

Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 91 (Noventa y un) días, (cada uno, un "Período de Intereses") con excepción del primer periodo que constará de 95 (Noventa y cinco) días en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses, o si cualquiera de dichas fechas fuera un día inhábil, el pago se realizará el siguiente día hábil sin que lo anterior se considere como un incumplimiento, calculándose, en todo caso, el monto de intereses correspondiente por los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses del Periodo de Intereses correspondiente (cada uno, una "Fecha de Pago"). La última Fecha de Pago deberá coincidir con la Fecha de Vencimiento de la presente Emisión.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 25 de noviembre de 2024.

En caso de que en algún Periodo de Intereses, el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto.

El primer Periodo de Intereses comenzará en la Fecha de Emisión (incluyéndola) y terminará en la primera Fecha de Pago de intereses (excluyéndola), cada Periodo de Intereses subsecuente iniciará en cada Fecha de Pago de intereses inmediata anterior (incluyéndola) y terminará en la Fecha de Pago de intereses inmediata siguiente (excluyéndola) (cada uno, un "Periodo de Intereses").

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la Emisión conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

Calendario de Pago de Intereses

Período de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de Pago	Días del Período de Intereses
1	22 de agosto de 2024	25 de noviembre de 2024	95
2	25 de noviembre de 2024	24 de febrero de 2025	91
3	24 de febrero de 2025	26 de mayo de 2025	91
4	26 de mayo de 2025	25 de agosto de 2025	91
			368

Certificados Bursátiles Adicionales

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, la Emisora podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales al amparo de la Emisión que se realice al amparo del Programa (los "Certificados Bursátiles Adicionales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales gozarán de exactamente las mismas características y términos a partir de ese momento (salvo por la Fecha de Emisión, plazo, precio de colocación y monto), incluyendo, entre otros, la Fecha de Vencimiento, Tasa de Interés Bruto Anual, Valor Nominal y clave de pizarra, a los previstos para los Certificados Bursátiles de la Emisión respectiva (los "Certificados Bursátiles Originales") y formarán parte de dicha Emisión. En ningún caso la Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o el consecuente aumento del monto en circulación de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales constituirán novación. La Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales, y se sujetará a lo siguiente:

- (i) La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones de riesgo crediticio vigentes para los Certificados Bursátiles Originales no sean disminuidas por las Agencias Calificadoras como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación al amparo de la Emisión de que se trate o por cualquier otra causa.
- (ii) La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago, hacer y no hacer conforme al Título correspondiente.
- (iii) El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrá emitirse o colocarse al amparo de la Emisión de que se trate, sumado al monto agregado de las Emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, no podrá exceder el monto total autorizado del Programa.
- (iv) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora canjeará el Título depositado en Indeval por uno nuevo en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias reflejando la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, mismo que indicará monto, número de certificados, fecha de emisión y plazo de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales.
- (v) En caso de que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Períodos de Intereses previstos en los Certificados Bursátiles Originales, en caso de ser aplicable, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir la totalidad de los intereses que correspondan a dicho periodo; en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales deberán recibir el pago de intereses por la totalidad de dicho periodo.
- (vi) El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente a su valor nominal o valor nominal ajustado, en atención a las condiciones del mercado prevaletientes en la fecha de colocación o a que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales sea distinta a una Fecha de Pago de intereses y/o principal.
- (vii) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales.

Representante Común

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.

Intermediario Colocador

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa.

Autorización Corporativa del Programa

Mediante acuerdo adoptado en la sesión del consejo de administración de la Emisora celebrada con fecha 25 de octubre de 2022, con un quórum de asistencia del 100%, que aprobó en forma Unánime, se aprobó entre



otros, la contratación de deuda bursátil hasta \$15,000'000,000.00 (Quince mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente, monto límite de endeudamiento.

Autorización e Inscripción en el RNV

Mediante oficio número 153/5389/2023 de fecha 27 de julio de 2023, la CNBV autorizó la inscripción preventiva del Programa, y mediante oficio número 153/3683/2024 de fecha 19 de agosto de 2024, la CNBV otorgó el número de inscripción 3331-4.19-2023-005-01 en el RNV de la presente Emisión.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive 'P' followed by a horizontal line and a diagonal stroke.

c) Destino de los Recursos

La Emisora obtuvo como recursos netos de la Oferta la cantidad de \$1,994,158,113.92 (Mil novecientos noventa y cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil ciento trece pesos 92/100 M.N.), resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la Oferta de los Certificados Bursátiles. El desglose de los gastos relacionados con la Oferta puede consultarse en la Sección "Gastos Relacionados con la Oferta" de este Suplemento.

Los recursos netos obtenidos por la Emisora como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles serán destinados para el pago de deuda. El 100% de los recursos netos de la Oferta serán destinados para Amortizar las emisiones de Certificados Bursátiles con las siguientes características:

Emisor	Pizarra	Monto Emitido	Fecha emisión	Plazo Días	Fecha Vencimiento	Tasa de Interés Bruto Anual	Destino de los Recursos
Minera Frisco (Dual)	MFRISCO 00323	\$3,000,000,000	04-sep-23	364	02-sep-24	TIIE a 91 días + 0.75%	Los recursos netos producto de esta Emisión fueron utilizados para el refinanciamiento de deuda bursátil de C.P. con clave MFRISCO 00123 por un Monto \$3,000,000,000, plazo 182 días a tasa TIIE 28d + 0.40%. con fecha de vencimiento: 04 de septiembre de 2023.
Minera Frisco (Dual)	MFRISCO 22	\$5,000,000,000	20-oct-22	728	17-oct-24	TIIE a 28 días + 1.25%	Los recursos netos producto de esta Emisión fueron utilizados para el refinanciamiento de deuda bursátil de C.P. con clave MFRISCO 00122 por un Monto \$5,000,000,000, plazo 69 días a tasa TIIE 28d + 0.50%. con fecha de vencimiento: 20 de octubre de 2022.

Los recursos obtenidos en esta emisión serán utilizados para el refinanciamiento de deuda bursátil de corto o largo plazo de la compañía. Por lo que Inbursa como Intermediario Colocador pudiera tener un interés particular o adicional al de los inversionistas. Así mismo en caso de que hubiere un remanente será destinado para usos corporativos de MFRISCO.

d) Forma de cálculo de los intereses a Tasa de Rendimiento de los Certificados Bursátiles.

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán en cada Periodo de Intereses un interés bruto anual sobre su valor nominal o su Valor Nominal Ajustado, según corresponda, a una tasa igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés") y que regirá y se utilizará para determinar los intereses a pagar precisamente durante ese Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 1% (uno por ciento) (la "Sobretasa") al resultado, redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo a un día hábil bancario (la "TIIE de Fondeo"), correspondiente a cada día transcurrido entre (A) (i) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés aplicable al Periodo de Intereses inmediato anterior (incluyéndola), según corresponda, y (B) la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés aplicable al Periodo de Intereses correspondiente (excluyéndola), conforme a la fórmula descrita a continuación (la "Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE de Fondeo Compuesta"), la cual será utilizada por el Representante Común en Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual:

$$TR = \left[\prod_{i=1}^{N_j} \left(1 + \frac{TF_i}{36,000} \right) - 1 \right] \times \frac{36,000}{N_j}$$

En donde:

- TR = TIIE de Fondeo Compuesta o Tasa de Interés de Referencia aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.
TFi = TIIE de Fondeo aplicable al i-ésimo día del periodo correspondiente.
Nj = Número de días efectivamente transcurridos entre (A) (i) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés aplicable al Periodo de Intereses inmediato anterior (incluyéndola), según corresponda, y (B) la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés aplicable al Periodo de Intereses correspondiente (excluyéndola).

Al resultado de la Tasa de Interés de Referencia (TR) se le deberá adicionar la sobretasa para obtener la Tasa de Interés Bruto Anual (TB).

La TIIE de Fondeo será calculada y se dará a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los CB's, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo.

El cálculo de la TIIE de Fondeo Compuesta utilizará la TIIE de Fondeo a un día del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Intereses correspondiente.

El interés que devenguen los CB'S se computará en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual y deberá comprender los días naturales en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del Período de Intereses que corresponda
- VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.

El valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación (el "Valor Nominal Ajustado") se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$VNAj = VNAj-1 - APj$$

En donde:

- VNAj = Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles en la Fecha de Pago de intereses j.
- VNAj-1 = Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en la Fecha de Pago de intereses inmediata anterior.
- APj = Amortización del principal en la Fecha de Pago de intereses j.
- j = Fecha de Pago determinada.

Para determinar el Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VN = VNA / TC$$

En donde:

- VN = Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil en la Fecha de Pago.
- VNA = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles.
- TC = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión, o al inicio de cada Período de Intereses, según corresponda y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, y, en consecuencia, el siguiente Período de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Período de Intereses anterior. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada Período de Intereses la Tasa de Interés Bruto Anual de cada período no sufrirá cambios durante el mismo.

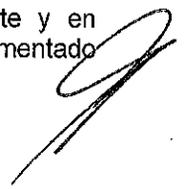
El Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores a cargo de dicha institución ("STIV-2"), a la Bolsa Mexicana de Valores (la "BMV") a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (el "SEDI" o "Emisnet") y al Indeval, por escrito o a través de los medios que éstos determinen, así como al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico), por lo menos con 1 (un) día hábil de anticipación a la Fecha de Pago, correspondiente el importe de los intereses a pagar, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Período de Intereses correspondiente y, en su caso, el monto de principal a amortizar. Asimismo, dará a conocer a la BMV y a la CNBV la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil en circulación.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización total, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el título que ampara el monto total de la Emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio Indeval expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del título o de la constancia emitida por Indeval, para tal efecto, el día señalado para su vencimiento.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán de conformidad con lo que se establece en los apartados "Periodicidad en el Pago de Intereses", "Intereses" y "Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses" del título.

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día que no sea día hábil, los intereses se liquidarán el día hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente y en consecuencia, el siguiente Período de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Período de Intereses anterior.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'P' followed by a horizontal line and a short vertical stroke.

e) Plan de Distribución

La presente emisión contemplo la participación de Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, como Intermediario Colocador Líder (el "Intermediario Colocador"), quien ofreció los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según el contrato de colocación respectivo. En caso de ser necesario, Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa., no celebro contratos de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles.

El monto de la presente emisión es de \$1,994,158,113.92 (Mil novecientos noventa y cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil ciento trece pesos 92/100 M.N.).

Los Certificados Bursátiles fueron colocados por el Intermediario Colocador conforme a un plan de distribución, que tiene como objetivo primordial tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles también pudieron colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

No obstante, lo anterior, en virtud de tratarse de una oferta pública, cualquier persona, incluyendo en su caso a las partes relacionadas de la Emisora que desee invertir en los Certificados Bursátiles objeto de la emisión, **tuvieron la posibilidad de participar en el proceso de la Construcción del libro en igualdad de condiciones que los demás inversionistas, siempre y cuando su régimen legal o de inversión lo permita.**

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, la Emisora pudo, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

La asignación de los Certificados Bursátiles se realizó a través del mecanismo de construcción del libro, el cual cumplió con las siguientes características:

(a) El Aviso de Oferta Pública de la presente emisión de Certificados Bursátiles se publicó 1 (UN) día antes de la fecha de construcción del libro. El día 19 de agosto de 2024, fecha en que se llevó a cabo la construcción del libro, y el horario para la recepción de órdenes fueron a partir de las 10:00 a.m. El mismo día de la construcción del libro, se publicó un Aviso de Colocación con Fines Informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del Sistema EMISNET de la BMV: www.bmv.com.mx.

(b) Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción del libro mediante el criterio de asignación a tasa única. Inversora Bursátil como Intermediario Colocador, concentró las órdenes que se recibieron durante el proceso de la construcción del libro. Para la construcción del libro no se definió una tasa sugerida la cual tomaran en cuenta los inversionistas en la presentación de sus posturas para la asignación final de los títulos representativos de la presente emisión.

(c) Cada orden de compra se compuso de: Sobretasa y el monto en pesos a valor nominal o porcentaje del monto solicitado. Las órdenes de compra fueron de carácter irrevocable una vez terminado el proceso de construcción de libro.

(d) Para la asignación de los Certificados Bursátiles, no existieron montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de primero en tiempo primero en derecho o algún mecanismo de prorrateo en la asignación. La asignación de los Certificados Bursátiles se llevó a cabo a discreción del Emisor y los Intermediarios Colocadores, para lo cual se tomarán en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles, entre otros. Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa como Intermediario Colocador Conjunto, estará encargado de concentrar las posturas.

(e) Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se sometieron a las prácticas de mercado respecto a la modalidad asignación discrecional por parte del Emisor y de los Intermediarios Colocadores.

(f) Tanto el Emisor como el Intermediario Colocador se reservaron el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

(g) El Intermediario Colocador recibió posturas a partir de las 10:00 a.m. para la construcción del libro en la fecha del día estipulado en el presente suplemento y el libro se cerró una vez que el intermediario colocador así lo determinó, en el entendido de que el libro cerró antes de las 23:59 horas del día estipulado para el cierre del libro.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV se realizó 2 (DOS) días hábiles posteriores a la fecha de realizar la Construcción del libro. El Intermediario Colocador responsable de la operación de registro en Bolsa fue Inbursa.

El Intermediario Colocador y sus afiliadas mantienen relaciones de negocios con el Emisor y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores por la colocación de los Certificados Bursátiles).

Asimismo, y por su parte Inversora Bursátil es una entidad afiliada del Emisor y por ello, pudieran llegar a adoptar decisiones respecto de la Oferta que causen un conflicto de interés a los Tenedores de los Certificados Bursátiles. Los posibles Tenedores deberán evaluar estos hechos con sus propios asesores, tomando en cuenta que, en relación con la Oferta, Inversora Bursátil, no será agente ni asesor de los Tenedores, ni tendrá para con éstos ninguna responsabilidad derivada del cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo los Certificados Bursátiles.

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, como Intermediario Colocador distribuyó 20,000,000 (Veinte millones) Certificados Bursátiles, que es el equivalente al 100% (cien por ciento) del número total de Certificados Bursátiles, objeto de la presente emisión, de ese porcentaje distribuyó el 100% (cien por ciento) por cuenta de terceros.

La Emisora y el Intermediario Colocador no tienen conocimiento de que existan personas que en lo individual o de manera grupal hayan presentado órdenes de compra de Certificados Bursátiles en la Oferta por montos superiores al 5% (cinco por ciento) de ésta y que sean los principales accionistas, ejecutivos o miembros del consejo de administración de la Emisora. Cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles participe en la Oferta en igualdad de condiciones.

No se ha distribuido a potenciales inversionistas información relevante que pudiere tener injerencia en la toma de decisiones razonadas de inversión en los Certificados Bursátiles, distinta a la contenida en el Prospecto, en el presente Suplemento y sus respectivos anexos.



f) Gastos relacionados con la Oferta

El Emisor obtuvo de la Emisión un total de \$2,000'000,000.00 (Dos mil millones de pesos 00/100 M.N.), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión que ascienden a \$5,841,886.08 (Cinco millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y seis pesos 08/100 M.N.), lo que resulta en que el Emisor obtuvo recursos netos por \$1,994,158,113.92 (Mil novecientos noventa y cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil ciento trece pesos 92/100 M.N.). Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se desglosan de la siguiente manera:

Gastos relacionados con la Emisión MFRISCO 24			
CONCEPTO	MONTO	IVA	TOTAL
Cuota por Estudio y Trámite ante la CNBV (*)	N/A	N/A	N/A
Monto por Inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles (*)	\$700,000.00	N/A	\$700,000.00
Cuota de listado en BMV	\$427,660.42	\$68,425.66	\$496,086.08
Cuota Fija Indeval	\$5,000.00	\$800.00	\$5,800.00
Comisión por Intermediación y Colocación Casa de Bolsa INBURSA	\$4,000,000.00	\$640,000.00	\$4,640,000.00
Instituciones Calificadoras de Valores HR Ratings de México, S.A. de C.V. (**)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Instituciones Calificadoras de Valores Fitch México, S.A. de C.V. (**)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Gastos relacionados con la construcción de libro (***)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total de Gastos Relacionados con la Emisión	\$5,132,660.42	\$709,225.66	\$5,841,886.08

(*) No paga IVA

(**) El costo de ambas calificadoras, así como del Representante Común se encuentra incluido en el Programa

(***) El costo por la construcción de libro ya se encuentra incluido en la comisión del Intermediario colocador.

Monto de la Emisión MFRISCO 24	\$2,000,000,000.00	-	\$2,000,000,000.00
Total de Gastos Relacionados con la Emisión	\$5,132,660.42	\$709,225.66	\$5,841,886.08
Total Recursos Nétos			\$1,994,158,113.92

g) Estructura de capital antes y después de la colocación

La estructura de capital que se muestra a continuación presume la colocación de la totalidad del monto de la Emisión, es decir, la cantidad de \$2,000'000,000.00 (Dos mil millones de pesos 00/100 M.N.):

ESTRUCTURA DEL CAPITAL

AL 30 de junio de 2024

MILES DE PESOS

CONCEPTO	ANTES DE LA OFERTA	DESPUES DE LA OFERTA
TOTAL ACTIVO	<u>31,954,532</u>	<u>30,954,532.</u>
PASIVO		
A Corto Plazo	21,386,124	18,386,124
Créditos Bancarios	0	0
Otros Créditos Con Costo	19,588,479	16,588,479
Otros Pasivos Sin Costo	1,797,645	1,797,645
Otras	0	0
A Largo Plazo	0	2,000,000
Créditos Bancarios	0	0
Créditos Bursátiles	0	2,000,000
Otras	0	0
Otros Pasivos	3,915,110	3,915,110
TOTAL PASIVO	<u>25,301,234</u>	<u>24,301,234</u>
CAPITAL CONTABLE	<u>6,653,298</u>	<u>6,653,298</u>
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>31,954,532</u>	<u>30,954,532</u>

h) Obligaciones de Dar, Hacer y de No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado.

Obligaciones de Dar.

Entregar a la CNBV y BMV , la información trimestral y anual correspondiente de acuerdo con la Ley del Mercado de Valores y con las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, y entregar la información anual relacionada con la celebración de su asamblea anual ordinaria de accionistas dentro de la que se incluyen los informes del consejo de administración presentado a la asamblea, los estados financieros anuales dictaminados por un despacho de auditores externos y la demás información aplicable. En el caso de la información financiera que se reporta trimestralmente, esta se debe presentar de manera acumulada y se acompañará de la información correspondiente al mismo periodo del año anterior.

Asimismo, deberá (i) entregar al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales a la BMV de acuerdo a la legislación aplicable, una copia de los mismos e (ii) informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que un funcionario responsable tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya una Causa de Vencimiento Anticipado conforme al Título.

Asimismo, la Emisora ha entregado en forma completa y oportuna desde la fecha en que cotiza en Bolsa, hasta la fecha del presente, la información que la regulación aplicable mexicana y extranjera le requieren sobre eventos relevantes e información periódica.

Obligaciones de Hacer.

Salvo que los tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha de la emisión de los Certificados Bursátiles y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a cumplir frente al Tenedor y/o Representante Común con lo siguiente:

a. La Emisora deberá entregar al Representante Común una certificación del cumplimiento por parte del Emisor a las obligaciones contenidas en el Título, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes al cierre de los primeros tres trimestres del ejercicio anual y dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes al cierre del cuarto trimestre del ejercicio anual.

b. Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles a que el Emisor tenga conocimiento, sobre cualquier evento que afecte o que razonablemente se estime pudiere llegar afectar de forma adversa su condición financiera o que pudiera llegar a constituir o constituya un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al Título.

c. Mantenimiento de Autorizaciones Gubernamentales.

Obtener y mantener en pleno vigor y efecto, todas las autorizaciones de, concesiones o permisos otorgados por, y registros ante, cualquier Autoridad Gubernamental que sean necesarios de conformidad con la Ley Aplicable o conforme a prácticas razonables de negocios para (1) la realización de su actividad preponderante, excepto en la medida en que la falta de dichas licencias, permisos, concesiones o autorizaciones no tenga, ni pudiera esperarse que afecte o que razonablemente se estime pudiere llegar afectar de forma adversa su condición financiera; (2) el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el Título; y (3) la validez, exigibilidad y oponibilidad de los derechos bajo los Certificados Bursátiles.

d. Bienes; Seguros

Mantener, en la medida en la que esté obligado, los bienes necesarios para la realización de sus actividades (con excepción del desgaste y deterioro derivados del uso normal) y hacer las reparaciones, reemplazos y mejoras necesarias, salvo por aquellas que, de no realizarse, no afecten de manera adversa e importante las operaciones o la situación financiera del Emisor.

El Emisor deberá contratar con compañías de seguros de reconocido prestigio, seguros adecuados para sus operaciones y bienes en términos y condiciones (incluyendo, sin limitación, riesgos cubiertos y montos asegurados) similares a los seguros que actualmente tienen contratados y que han contratado en el pasado.

Obligaciones de No Hacer.

Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a abstenerse de realizar las siguientes acciones:

(1) Giro Preponderante.

a. Participar en cualquier negocio que no se encuentre dentro del curso ordinario de sus negocios o bien contemplados dentro de su objeto social.

(2) Cambios Fundamentales.

a. Salvo por (i) reestructuras corporativas internas del Emisor, y (a) fusionarse (como fusionante o fusionada) con cualquier otra Persona, (salvo por fusiones realizadas entre las Subsidiarias o sociedades en las que la Emisora tenga participación accionaria) o (b) directa o indirectamente, realizar inversiones o adquirir activos que se encuentren fuera del curso ordinario de sus negocios.

(3) Liquidación o Disolución.

a. Iniciar cualquier procedimiento o aprobar una resolución para ser disuelta, liquidada (o para que sufra una liquidación o disolución) o declarada en concurso mercantil (sea en conciliación o quiebra) o procedimiento similar en México o en el extranjero.

Casos de Vencimiento Anticipado.

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Falta de Pago de Intereses. Si la Emisora deja de pagar intereses conforme a lo establecido en el Título y no realiza dicho pago dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de Pago correspondiente, excepto por el último pago de intereses, el cual deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.

2. Incumplimiento de Obligaciones Conforme a los Certificados Bursátiles. Si la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el título, en el entendido que para el caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en la sección "Obligaciones de Hacer" contenida anteriormente, se considerará que la Emisora o subsidiaria de que se trate se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsana dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

3. Incumplimiento de Otras Obligaciones. Si (i) la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias no realizan el pago, a su vencimiento (después de cualquier periodo de gracia aplicable), de cualquier cantidad de principal o intereses pagadera respecto de cualquier deuda bancaria o bursátil por un monto mayor a EUA\$50 millones de dólares (o su equivalente en cualquier otra moneda), o (ii) se declare el vencimiento anticipado de cualquier deuda que obligue a la Emisora o a sus subsidiarias a pagar una cantidad mayor a EUA\$50 millones de dólares (o su equivalente en cualquier otra moneda) antes de su vencimiento programado.

4. Insolvencia. Si la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias fuere declarada en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

5. Validez de los Certificados Bursátiles. Si la Emisora rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los numerales 2, 3 y 4 anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la

asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quorums de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en la sección "Asambleas de Tenedores" más adelante.

El Representante Común dará a conocer por escrito a Indeval, (o por los medios que éste determine), a la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que ésta última determine) y a la BMV a través de Emisnet (o los medios que ésta última determine), a más tardar el Día Hábil siguiente a que tenga conocimiento de la actualización de alguna Causal de Vencimiento Anticipado.

Asimismo, deberá informar de manera inmediata, por escrito a Indeval en cuanto se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, debiendo proporcionar el documento que acredite dicha circunstancia.



i) Funciones del Representante Común.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN: Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero., será el representante común de los Tenedores (el "Representante Común") y, mediante su firma en el título acepta dicho cargo, así como sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XIII, 68 y 69 de la LMV y, en lo que resulte aplicable, en Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (la "LGTOC"), particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del Representante Común, así como su designación, revocación o renuncia.

El Representante Común tendrá las facultades; derechos y obligaciones que se contemplan en el presente Suplemento y título o en la legislación aplicable. Para todo aquello no expresamente previsto en el título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el título. El Representante Común tendrá, más no se limitarán, a las siguientes facultades y, derechos:

- (i) suscribir el título correspondiente a la Emisión, haciendo constar la aceptación de su cargo, obligaciones y facultades;
- (ii) derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos de la Emisión autorizado por la CNBV, así como el cumplimiento de las obligaciones de dar, hacer y no hacer de la Emisora conforme al título;
- (iii) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a estos últimos del principal, intereses u otras cantidades bajo los Certificados Bursátiles;
- (iv) convocar y presidir las Asambleas de Tenedores, cuando la ley o los términos del título lo requieran y cuando lo estime necesario o conveniente, así como ejecutar sus decisiones, según sea aplicable;
- (v) celebrar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que se deban celebrar con la Emisora, previa instrucción de la Asamblea de Tenedores;
- (vi) calcular y publicar a más tardar 1 (un) día hábil antes de cada Fecha de Pago, los avisos de pago de intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, notificar a la Emisora e informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI y a Indeval por escrito, o por los medios que éstas determinen. Asimismo, informará a la CNBV y a la BMV a través de los medios que estos determinen y a la Emisora la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses;
- (vii) publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda cada Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al gran público inversionista cualquier información que haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como información confidencial; y
- (viii) en general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, a la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones establecidas a su cargo en el título, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en el título que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles.

Para los efectos anteriores, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, la Emisora estará obligada a entregar dicha información y documentación, y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación en los plazos que este solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de

los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público). El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este párrafo, una vez al año mediante notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que, a juicio razonable del Representante Común, se trate de un asunto urgente, en cuyo caso bastará que el Representante Común entregue la notificación respectiva con al menos 2 (dos) días hábiles de anticipación.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente, deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que publique o haga del conocimiento del público a través de un evento relevante dicho incumplimiento. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo establecido en la presente sección, la Asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la contratación, a cargo de la Emisora, o en caso de incumplimiento de esta última a tal obligación, a cargo de los Tenedores, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere necesario o conveniente para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en los párrafos que anteceden o en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores; en el entendido que si la asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del título y de la legislación aplicable. En el entendido además que, si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos en los demás estados de México, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión de este.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses ordinarios y moratorios devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas) o, en su caso, a la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión de este.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al título y la legislación aplicable.

Una vez que el Representante Común sea sustituido, cualquier mención efectuada en el título, al Representante Común se entenderá referida al representante común sustituto.

j) Facultades, Reglas de Instalación y Quórum de la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles

La asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles (la "Asamblea de Tenedores") representará el conjunto de estos y sus decisiones, serán tomadas en los términos del título que documenta la Emisión, la LMV, las disposiciones aplicables de la LGTOC y en lo no previsto y/o conducente en la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otra aplicable de manera supletoria, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto de la Emisora que, en términos del título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la Asamblea de Tenedores.

a) La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común en el domicilio de este último y/o a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se determine en la convocatoria respectiva. Los Tenedores que, en su conjunto o individualmente, sean titulares de por lo menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán de tratarse. La Emisora tendrá derecho, asimismo, de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán de tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria respectiva para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes o de la Emisora, según sea el caso, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea de Tenedores correspondiente.

b) La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto respecto del asunto de que se trate.

c) Para concurrir a las asambleas los Tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que al efecto expida la entidad financiera o casa de bolsa correspondiente, respecto de los Certificados Bursátiles, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria de la Asamblea de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado con facultades suficientes, acreditado con simple carta poder firmada ante dos testigos o mandato general o especial con facultades suficientes. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean Certificados Bursátiles que no hayan sido puestos en circulación, ni los que la Emisora haya adquirido.

d) Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos de los señalados en el inciso siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán de estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes en dicha asamblea.

En caso de que la asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualquier asunto distinto a los señalados en el inciso siguiente, se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes en dicha asamblea.

e) Se requerirá que estén representados en la Asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos, aquellos Tenedores que, en su conjunto o individualmente, sean titulares de por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, y que las decisiones sean aprobadas, al menos, por la mitad más uno de los votos computables en la Asamblea de Tenedores, en los siguientes casos:

- (I) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común, o nombrar a cualquier otro representante común, en el entendido que los Tenedores de los Certificados Bursátiles solo podrán nombrar como tal a instituciones de crédito o casa de bolsa;

- (II) Cuando se trate de consentir que la Emisora dejare de cumplir con las obligaciones contenidas en el título, incluyendo el otorgamiento de prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título;
- (III) Para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles; en el entendido que sólo en este supuesto la asamblea podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal con el quórum establecido en el presente inciso (fuera de este supuesto el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual y o en asamblea totalitaria donde se vote de forme unánime); o
- (IV) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles; salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del título, (ii) corregir cualquier disposición del título que resulte incongruente con el resto del mismo, y/o (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. Los Tenedores, por la mera adquisición de uno o más Certificados Bursátiles facultan a la Emisora y al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este numeral.

En dichos supuestos, la Emisora de conformidad con las disposiciones legales, deberá llevar a cabo los trámites y cumplir con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del título ante el Indeval, debiendo informar al Indeval por escrito, o por los medios que éste determine, con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el canje antes indicado, dicho aviso deberá indicar: (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente; y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al título.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados anteriormente, se considerará legalmente instalada con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto en ella representados y sus decisiones serán válidas si son aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes en dicha Asamblea de Tenedores.

f) Las Asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles que posean y acrediten, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;

g) No obstante lo estipulado en el apartado, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito y las mismas deberán ser notificadas al Representante Común.

h) De cada asamblea se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como los documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a solicitar que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

i) Respecto de aquellos Tenedores que se retiren de cualquier Asamblea de Tenedores que haya sido instalada o que no concurren a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada, el secretario de dicha Asamblea de Tenedores asentará en el acta respectiva la ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no computarán para el quórum de instalación y el quórum de votación de los puntos pendientes a tratar en dicha Asamblea de Tenedores, en el entendido que, en todo momento deberán cumplirse los quórums de instalación y votación previstos en la presente sección, para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan con los mismos se procederá, en su caso, a efectuar una ulterior convocatoria para adoptar cualquier resolución de los puntos correspondientes. Lo anterior será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I, de la LGTOC En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y este no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea de Tenedores válidamente instalada y ser

quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente.

En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea, los Certificados Bursátiles que el Emisor o sus subsidiarias hubieren adquirido en el mercado, en cuyo caso, tanto el Emisor como sus subsidiarias, deberán hacerlo del conocimiento del Representante Común y los escrutadores, en o con anterioridad a la Asamblea de Tenedores de que se trate, a efecto de que los Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las Asambleas de Tenedores de que se trate, sin responsabilidad para el Representante Común o los escrutadores, en el caso de que dichas personas no lo hagan de su conocimiento.

Nada de lo contenido en el título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, located on the right side of the page.

k) Nombres de personas con participación relevante en la colocación

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento:

- Minera Frisco, S.A.B. de C.V.:
Ing. Gerardo Kuri Kaufmann, Director General.
Lic. Jesús Armando Domínguez Estrada, Director de Finanzas.
Lic. Luis Fernando Meillón del Pando, Director Jurídico.
- Inversora Bursátil, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa Como Intermediario Colocador:
Ing. Luis Roberto Frías Humphrey, Director de Financiamiento Corporativo.
Lic. Rey David González Gutiérrez, Gerente. Financiamiento Corporativo.
- HR Ratings de México, S.A. de C.V.:
Empresa que otorgó su calificación a la presente Emisión.
- Fitch México, S.A. de C.V.:
Empresa que otorgó su calificación a la presente Emisión.
- Auditor externo:
Como auditor externo.
- Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.:
Representante Común de los tenedores de la presente Emisión.

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

Ninguno de los expertos o asesores que participaron en la transacción es propietario de acciones de la emisora o sus subsidiarias o, tiene un interés económico directo o indirecto en la misma, por su relevancia se incluirá en su momento una descripción de dicha inversión o interés.

La persona encargada de Relaciones con Inversionistas es Ruben de Jesús Aguilera Hernández, en las oficinas de Avenida Paseo de las Palmas 781, Piso 7, colonia Lomas de Chapultepec, III Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, C.P. 11000, Tel. (55) 2122-2600 ext. 2606, Directo: (55) 2122-2606, Email: rj.aguilera@minerafrisco.com.mx

3. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

El 26 de abril de 2024, Minera Frisco, S.A.B. de C.V. informó al público inversionista que con fundamento en el artículo 50, fracción I, inciso b) de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, Minera Frisco, S.A.B. de C.V., (la "Emisora") hace del conocimiento del público inversionista que, mediante la sesión del Comité de Prácticas Societarias y de Auditoría, y del Consejo de Administración de la Emisora, ambas celebradas el 11 de abril de 2024, se aprobó entre otras resoluciones, i) la renuncia del señor Sergio Javier Galicia Sánchez a su puesto actual como Director de Finanzas de la Emisora, toda vez que toma responsabilidades en otra compañía del mismo grupo empresarial, agradeciendo las labores realizadas en el desempeño de su cargo, y en consecuencia de lo anterior, ii) la designación del señor Jesús Armando Domínguez Estrada como Director de Finanzas y Administración de la Emisora, con efectos a partir del 11 de abril de 2024.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'J' or similar character, located on the right side of the page.

4. INFORMACIÓN FINANCIERA

a) Información Financiera Seleccionada.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2024, así como una retransmisión de dicho reporte el 03 de mayo de 2024, y al Reporte Trimestral referente al segundo trimestre concluido el 30 de junio de 2024 presentado a la CNBV y la BMV el 24 de julio de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.minerafrisco.com.mx.

b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2024, así como una retransmisión de dicho reporte el 03 de mayo de 2024, y al Reporte Trimestral referente al segundo trimestre concluido el 30 de junio de 2024 presentado a la CNBV y la BMV el 24 de julio de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.minerafrisco.com.mx.

c) Informe de créditos relevantes.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2024, así como una retransmisión de dicho reporte el 03 de mayo de 2024, y al Reporte Trimestral referente al segundo trimestre concluido el 30 de junio de 2024 presentado a la CNBV y la BMV el 24 de julio de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.minerafrisco.com.mx.

d) Informe de posición en Instrumentos Derivados.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2024, así como una retransmisión de dicho reporte el 03 de mayo de 2024, y al Reporte Trimestral referente al segundo trimestre concluido el 30 de junio de 2024 presentado a la CNBV y la BMV el 24 de julio de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.minerafrisco.com.mx.

e) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora.

Resultados de la operación.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2024, así como una retransmisión de dicho reporte el 03 de mayo de 2024, y al Reporte Trimestral referente al segundo trimestre concluido el 30 de junio de 2024 presentado a la CNBV y la BMV el 24 de julio de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.minerafrisco.com.mx.

Situación financiera, liquidez y recursos de capital.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2024, así como una retransmisión de dicho reporte el 03 de mayo de 2024, y al Reporte Trimestral referente al segundo trimestre concluido el 30 de junio de 2024 presentado a la CNBV y la BMV el 24 de julio de 2024. La información que se incorpora por referencia

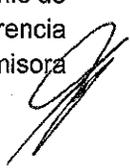
podrá consultarse en www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.minerafrisco.com.mx.

Control interno.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2024, así como una retransmisión de dicho reporte el 03 de mayo de 2024, y al Reporte Trimestral referente al segundo trimestre concluido el 30 de junio de 2024 presentado a la CNBV y la BMV el 24 de julio de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.minerafrisco.com.mx.

f) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2024, así como una retransmisión de dicho reporte el 03 de mayo de 2024, y al Reporte Trimestral referente al segundo trimestre concluido el 30 de junio de 2024 presentado a la CNBV y la BMV el 24 de julio de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.minerafrisco.com.mx.

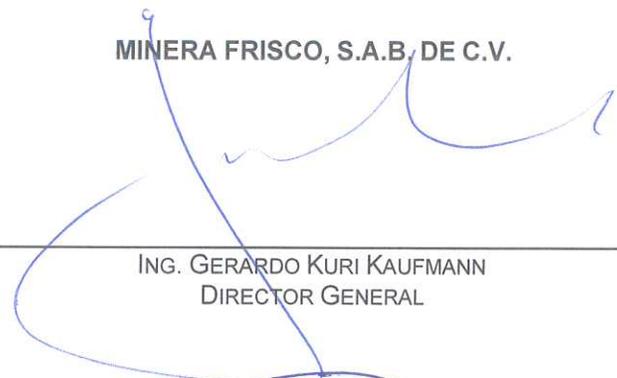


5. PERSONAS RESPONSABLES

LA EMISORA

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

MINERA FRISCO, S.A.B. DE C.V.



ING. GERARDO KURI KAUFMANN
DIRECTOR GENERAL



LIC. JESÚS ARMANDO DOMÍNGUEZ ESTRADA
DIRECTOR DE FINANZAS



LIC. LUIS FERNANDO MEILLÓN DEL PANDO
DIRECTOR JURÍDICO

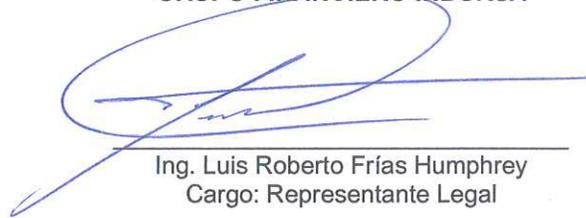
La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de la Primera Emisión al amparo del Programa revolvente de Certificados Bursátiles presentada por Minera Frisco, S.A.B. de C.V.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y revisado el Prospecto de colocación que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**INVERSORA BURSÁTIL, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA,
GRUPO FINANCIERO INBURSA**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'L' followed by a horizontal line and a smaller signature.

Ing. Luis Roberto Frías Humphrey
Cargo: Representante Legal

La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de la Primera Emisión al amparo del Programa revolvente de Certificados Bursátiles presentada por Minera Frisco, S.A.B. de C.V.

Auditor Externo:

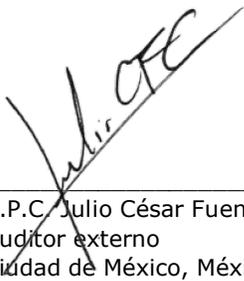
El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros de Minera Frisco, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias (la "Emisora") por los años que terminaron el 31 de diciembre 2023, 2022 y 2021 que contienen los presentes Suplementos fueron dictaminados con fecha 15 de abril de 2024, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesta que ha leído los presentes Suplementos y basados en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en estos Suplementos, o que los mismos contengan información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la demás información contenida en los Suplementos que no provengan de los estados financieros dictaminados.



C.P.C. Román Ángeles Escobar
Representante Legal
Ciudad de México, México



C.P.C. Julio César Fuentes Cortés
Auditor externo
Ciudad de México, México

* * * * *

Licenciado en Derecho Independiente

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

ANKER ABOGADOS (PBP ABOGADOS, S.C.)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'FJO', with a horizontal line crossing through the middle of the letters.

Por: Lic. Francisco J. Pérez Ortega
Socio

a) Título

6. ANEXOS



**TÍTULO ÚNICO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES
A TASA DE RENDIMIENTO VARIABLE**

Número de Oficio de Autorización al Programa de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores 153/5389/2023 de fecha 27 de julio de 2023.
Inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores bajo el Número 3331-4.19-2023-005

MFRISCO 24

Número de Oficio de Autorización de la Primera emisión 153/3683/2024 de fecha 19 de agosto de 2024
Inscripción en el Registro Nacional de Valores bajo el número: 3331-4.19-2023-005-01

CERTIFICADOS BURSÁTILES AL PORTADOR EMITIDOS POR

Minera Frisco, S.A.B. de C.V.

MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA

Hasta \$15,000'000,000.00 (QUINCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión

Monto de la Emisión: \$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

El presente título al portador ampara 20,000,000 (Veinte millones) de certificados bursátiles (los "Certificados Bursátiles")

Los Certificados Bursátiles amparados en el presente título corresponden al tipo previsto en la

fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores

con valor nominal de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada uno

**VIGENCIA DEL PROGRAMA 5 AÑOS
CONTADOS A PARTIR DEL 27 de julio de 2023**

Domicilio de la Emisora: Av. Paseo de las Palmas número 781, piso 7, colonia Lomas de Chapultepec III Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11000, Ciudad de México.

El presente título al portador (el "Título") se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("INDEVAL"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución, y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a la institución para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para INDEVAL que la establecida para dichas instituciones en la Ley del Mercado de Valores ("LMV") y demás disposiciones legales aplicables.

El presente Título de Certificados Bursátiles se expide por Minera Frisco, S.A.B. de C.V. (la "Emisora" o "MFRISCO") y \$2,000'000,000.00 (Dos mil millones de pesos 00/100 M.N.), representados por 20,000,000 (Veinte millones) de Certificados Bursátiles con un valor nominal de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada uno, emitidos el 22 de agosto de 2024.

La Emisora es una sociedad debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México") y su objeto social es, entre otros:

- a).- Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones, y la realización de todos los actos procedentes que le correspondan como sociedad controladora de aquellas sociedades de las que llegare a ser titular de la mayoría de sus acciones o partes sociales.
- b).- Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles.
- c).- El ejercicio de la industria minera en todas sus ramas y aspectos, así como de las industrias metalúrgicas, minero metalúrgicas y la industria química en relación con las anteriores; la exploración y explotación de los minerales o sustancias sujetos a la aplicación de la Ley Minera, y la ejecución de todos los actos tendientes o relacionados con la explotación de las mismas.
- d).- Otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles en las que tenga interés o participación mayoritaria o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los órganos de administración.
- e).- Suscribir títulos de crédito, aceptarlos, así como endosarlos avalarlos y gravarlos en cualquier forma que sean, sin que dicha actividad se ubique en los supuestos del Artículo segundo fracción XV de la Ley del Mercado de Valores y se realizará en los términos del Artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y avalar o garantizar en cualquier forma el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las sociedades en las que tenga participación mayoritaria o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los órganos de administración.
- f).- Comprar, vender en corto, al contado, a futuro o a plazo, acciones, obligaciones, petrobonos, papel comercial, aceptaciones bancarias, cetes y en general, cualquier título de crédito; dar o recibir en garantía, dar o recibir en préstamo títulos de crédito, obtener y otorgar créditos para la compraventa de títulos de crédito. Ser agente, comisionista o representante de empresas nacionales o extranjeras.
- g).- Comprar, vender, construir, edificar, administrar, dar o tomar en arrendamiento, explotar y negociar con terrenos, casas, edificios y, en general, con toda clase de bienes inmuebles, incluyendo plantas, fundiciones, plantas de producción de energía y alumbrado, depósitos, almacenes, bodegas, así como adquirir los derechos reales sobre los mismos que sean indispensables para su objeto social.
- h).- Adquirir por cualquier título legal, el uso o aprovechamiento de caídas de agua y corrientes externas y subterráneas para usos minerales e industriales, y para la generación de energía para los servicios de exploración y explotación de minas, plantas de beneficio, plantas de refinación y plantas industriales.
- i).- Urbanizar, pavimentar, edificar, construir, planear, diseñar, decorar, hacer las instalaciones de agua potable, sanitarias, eléctricas y de cualquier otra clase que se requieran de dichos inmuebles.
- j).- Proporcionar servicios de ingeniería, arquitectura, técnicos, administrativos o de supervisión a toda clase de negociaciones.
- k).- Dar asesoría, hacer toda clase de estudios de urbanismo y planeación territorial y todo lo relacionado con desarrollo urbano y asentamientos humanos.
- l).- Contratar, activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir títulos, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.
- m).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo 2 (dos) fracción XV de la Ley del Mercado de Valores.
- n).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.
- o).- Celebrar todo tipo de operaciones de financiamiento con instituciones nacionales o extranjeras, celebrar operaciones de arrendamiento financiero en los términos permitidos por la ley, realizar operaciones conocidas como derivadas de todo tipo, incluyendo sin limitar la contratación de swaps, futuros, forwards, opciones y cualesquiera otras operaciones de esta naturaleza, celebrar contratos normativos o marco para la realización de dichas operaciones a través de cualquier apoderado o mandatario de la Sociedad y otorgar garantías para el pago de las mismas y, en general, obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, con o sin el otorgamiento de garantías personales o reales específicas.

p).- En general, realizar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.

TIPO DE VALOR: Certificados bursátiles de largo plazo.

MONTO DE LA EMISIÓN: \$2,000'000,000.00 (Dos mil millones de pesos 00/100 M.N.)

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES: 20,000,000 (Veinte millones) de Certificados Bursátiles.

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)

FECHA, LUGAR, PLAZO Y NUMERO DE LA EMISIÓN: La presente emisión de los Certificados Bursátiles (la "Emisión") se lleva a cabo en la Ciudad de México, el día 22 de agosto de 2024 (la "Fecha de Emisión"). La vigencia de los Certificados Bursátiles es de 368 (Trescientos sesenta y ocho) días equivalentes aproximadamente a 1 año y 3 días (el "Plazo"), que empezará a correr y a contarse a partir del día 22 de agosto de 2024, y concluirá en consecuencia, el día 25 de agosto de 2025 o si dicho día es inhábil, el día hábil inmediato siguiente (la "Fecha de Vencimiento").

La presente emisión de Certificados Bursátiles es la Primera emisión de largo plazo que se lleva a cabo al amparo del programa.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES: Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 91 (Noventa y un) días, (cada uno, un "Período de Intereses") con excepción del primer periodo que constará de 95 (Noventa y cinco) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses, o si cualquiera de dichas fechas fuera un día inhábil, el pago se realizará el siguiente día hábil sin que lo anterior se considere como un incumplimiento, calculándose, en todo caso, el monto de intereses correspondiente por los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses del Periodo de Intereses correspondiente (cada uno, una "Fecha de Pago"). La última Fecha de Pago deberá coincidir con la Fecha de Vencimiento de la presente Emisión.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 25 de noviembre de 2024.

En caso de que en algún Periodo de Intereses, el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, INDEVAL no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso INDEVAL no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto.

El primer Periodo de Intereses comenzará en la Fecha de Emisión (incluyéndola) y terminará en la primera Fecha de Pago de intereses (excluyéndola), cada Periodo de Intereses subsecuente iniciará en cada Fecha de Pago de intereses inmediata anterior (incluyéndola) y terminará en la Fecha de Pago de intereses inmediata siguiente (excluyéndola) (cada uno, un "Periodo de Intereses").

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la Emisión conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

Calendario de Pago de Intereses

Período de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de Pago	Días del Período de Intereses
1	22 de agosto de 2024	25 de noviembre de 2024	95
2	25 de noviembre de 2024	24 de febrero de 2025	91
3	24 de febrero de 2025	26 de mayo de 2025	91
4	26 de mayo de 2025	25 de agosto de 2025	91
			368

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES: El principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles se pagarán de conformidad con lo previsto en el Título, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de INDEVAL, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México, contra entrega del Título o las constancias que para tales efectos expida INDEVAL y se pagará vía Casa de Bolsa (según contrato de intermediación bursátil) en forma electrónica al INDEVAL. En caso de que el pago de principal o de algún periodo de pago de intereses no sea cubierto en su totalidad, el INDEVAL no estará obligado a entregar el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, INDEVAL no será responsable si no entregare el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que y hasta en tanto el pago no sea íntegramente cubierto.

FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES: A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán en cada Periodo de Intereses un interés bruto anual sobre su valor nominal o su Valor Nominal Ajustado, según corresponda, a una tasa igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés") y que registrá y se utilizará para determinar los intereses a pagar precisamente durante ese Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 1% (uno por ciento) (la "Sobretasa") al resultado, redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo a un día hábil bancario (la "TIIE de Fondeo"), correspondiente a cada día transcurrido entre (A) (i) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés aplicable al Periodo de Intereses correspondiente (excluyéndola), según corresponda, y (B) la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés aplicable al Periodo de Intereses correspondiente (excluyéndola), conforme a la fórmula descrita a continuación (la "Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE de Fondeo Compuesta"), la cual será utilizada por el Representante Común en Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual:

$$TR = \left[\prod_{i=1}^{N_j} \left(1 + \frac{TF_i}{36,000} \right) - 1 \right] \times \frac{36,000}{N_j}$$

En donde:

TR = TIIE de Fondo Compuesta o Tasa de Interés de Referencia aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.

TFi = TIIE de Fondo aplicable al i-ésimo día del periodo correspondiente.

Nj = Número de días efectivamente transcurridos entre (A) (i) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés aplicable al Periodo de Intereses inmediato anterior (incluyéndola), según corresponda, y (B) la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés aplicable al Periodo de Intereses correspondiente (excluyéndola).

Al resultado de la Tasa de Interés de Referencia (TR) se le deberá adicionar la sobretasa para obtener la Tasa de Interés Bruto Anual (TB).

La TIIE de Fondo será calculada y se dará a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. En caso de que la TIIE de Fondo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los CB's, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondo.

El cálculo de la TIIE de Fondo Compuesta utilizará la TIIE de Fondo a un día del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Intereses correspondiente.

El interés que devenguen los CB'S se computará en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual y deberá comprender los días naturales en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda

VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación

TB = Tasa de Interés Bruto Anual

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.

El valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación (el "Valor Nominal Ajustado") se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$VNAj = VNAj-1 - APj$$

En donde:

VNAj = Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles en la Fecha de Pago de intereses j.

VNAj-1 = Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en la Fecha de Pago de intereses inmediata anterior.

APj = Amortización del principal en la Fecha de Pago de intereses j.

j = Fecha de Pago determinada.

Para determinar el Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VN = VNA / TC$$

En donde:

VN = Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil en la Fecha de Pago.

VNA = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles.

TC = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión, o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada Periodo de Intereses la Tasa de Interés Bruto Anual de cada periodo no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores a cargo de dicha institución ("STIV-2"), a la Bolsa Mexicana de Valores (la "BMV") a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (el "SEDI" o "Emisnet") y al Indeval, por escrito o a través de los medios que éstos determinen, así como al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico), por lo menos con 1 (un) día hábil de anticipación a la Fecha de Pago, correspondiente al importe de los intereses a pagar, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente y, en su caso, el monto de principal a amortizar. Asimismo, dará a conocer a la BMV y a la CNBV la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil en circulación.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización total, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el título que ampara el monto total de la Emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio Indeval expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del título o de la constancia emitida por Indeval, para tal efecto, el día señalado para su vencimiento.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán de conformidad con lo que se establece en los apartados "Periodicidad en el Pago de Intereses", "Intereses" y "Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses" del título.

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día que no sea día hábil, los intereses se liquidarán el día hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente y en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior.

INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES: En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal e intereses de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento, y/o en cada una de las Fechas de Pago según corresponda, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los tenedores de los Certificados Bursátiles (los "Tenedores"), procederá a convocar a Asamblea de Tenedores para que ésta resuelva lo conducente.

INTERESES MORATORIOS: En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal exigible, se causarán intereses moratorios, en sustitución de los intereses ordinarios, sobre el principal insoluto vencido y no pagado a partir de la Fecha de Pago en que ocurra el incumplimiento y hasta que la suma de principal insoluto vencida haya quedado totalmente cubierta, a una tasa anual igual a la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada aplicable al Periodo de Intereses que termina en la Fecha de Pago en que ocurra el incumplimiento más 1.5 (uno punto cinco) puntos porcentuales sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. En su caso, los intereses moratorios serán pagados en las oficinas de la Emisora, ubicadas en Avenida Paseo de las Palmas número 781, piso 7, colonia Lomas de Chapultepec III Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11000, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, en la misma moneda que la suma principal. Lo anterior, en el entendido que todas las cantidades que se reciban de la Emisora se aplicarán en primer término al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios y finalmente al saldo principal insoluto.

AMORTIZACIÓN: La amortización de los Certificados Bursátiles se realizará a su Valor Nominal, o Valor Nominal Ajustado, en su caso, en un solo pago en la Fecha de Vencimiento mediante transferencia electrónica de fondos realizada a Indeval, contra la entrega y cancelación del presente título.

En caso de que la fecha señalada para llevar a cabo la amortización de los Certificados Bursátiles no sea un día hábil entonces la amortización se llevará a cabo el día hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento.

El Representante Común deberá dar aviso a Indeval, por escrito a la CNBV a través de STIV-2 y a la BMV a través de EMISNET o a través de los medios que éstas determinen, por lo menos el segundo día hábil a la Fecha de Vencimiento, en donde indicará la fecha de dicha amortización y la cantidad a ser pagada por el Emisor.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA: La Emisora tendrá el derecho de amortizar anticipadamente de manera parcial o total de los Certificados Bursátiles, en cualquier momento antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio por Certificado Bursátil igual a lo que sea mayor entre: (a) el valor nominal de los Certificados Bursátiles, o (b) el "precio limpio" calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días previos a la fecha de notificación de la amortización anticipada proporcionado por el Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER). La fuente pública en la que los inversionistas podrán verificar los precios proporcionados por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., son www.piplatam.com y www.valmer.com.mx respectivamente.

La amortización anticipada se llevará a cabo conforme al precio establecido en el párrafo anterior, más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere. Para ello (i) la Emisora, informará por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada al Representante Común y al INDEVAL, así como a la CNBV, a través de los medios que esta determine, y a la BMV y a los Tenedores, a través del SEDI (o cualquier otro medio que la BMV determine), cuando menos con 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha en que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, y (ii) la amortización total anticipada se llevará a cabo en las oficinas de INDEVAL, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o, de no ser posible, en las oficinas del Emisor. El Representante Común, el segundo día hábil inmediato anterior a la fecha que se hubiera establecido para llevar a cabo la amortización anticipada, calculará y publicará el valor al que se vayan a amortizar los Certificados Bursátiles, a través del SEDI que mantiene la BMV e informará por escrito a INDEVAL y a la CNBV, o a través de los medios que estas determinen de tal circunstancia.

En caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada, deberá de notificar por escrito o a través de los medios que estos determinen, al Indeval, a la CNBV, a la BMV y al Representante Común, por lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha en la que se pretenda llevar a cabo dicha amortización anticipada. En caso de no realizar el pago en dicha fecha y decida no ejercer su derecho de amortizar anticipadamente parcial o totalmente los Certificados Bursátiles, los gastos en los que hubiese incurrido el Representante Común respecto de dicho cambio correrán a cargo del Emisor, en el entendido además, que la decisión del Emisor de no ejercer dicho derecho no se considerará como un incumplimiento.

DESTINO DE LOS RECURSOS: La Emisora obtendrá como recursos netos de la Oferta la cantidad de \$1,994,158,113.92 (Mil novecientos noventa y cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil ciento trece pesos 92/100 M.N.), resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la Oferta de los Certificados Bursátiles. El desglose de los gastos relacionados con la Oferta puede consultarse en la Sección "Gastos Relacionados con la Oferta" de este Suplemento.

Los recursos netos obtenidos por la Emisora como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles serán destinados para el pago de deuda. El 100% de los recursos netos de la Oferta serán destinados para Amortizar las emisiones de Certificados Bursátiles con las siguientes características:

Emisor	Pizarra	Monto Emitido	Fecha emisión	Plazo Días	Fecha Vencimiento	Tasa de Interés Bruto Anual	Destino de los Recursos
Minera Frisco (Dual)	MFRISCO 00323	\$3,000,000,000	04-sep-23	364	02-sep-24	TIE a 91 días + 0.75%	Los recursos netos producto de esta Emisión fueron utilizados para el refinanciamiento de deuda bursátil de C.P. con clave MFRISCO 00123 por un Monto \$3,000,000,000, plazo 182 días a tasa TIE 28d + 0.40%, con fecha de vencimiento: 04 de septiembre de 2023.
Minera Frisco (Dual)	MFRISCO 22	\$5,000,000,000	20-oct-22	728	17-oct-24	TIE a 28 días + 1.25%	Los recursos netos producto de esta Emisión fueron utilizados para el refinanciamiento de deuda bursátil de C.P. con clave MFRISCO 00122 por un Monto \$5,000,000,000, plazo 69 días a tasa TIE 28d + 0.50%, con fecha de vencimiento: 20 de octubre de 2022.

Los recursos obtenidos en esta emisión serán utilizados para el refinanciamiento de deuda bursátil de corto o largo plazo de la compañía. Por lo que Inbursa como Intermediario Colocador pudiera tener un interés particular o adicional al de los inversionistas. Así mismo en caso de que hubiere un remanente será destinado para usos corporativos de MFRISCO.

RECURSOS NETOS QUE OBTENDRA LA EMISORA CON LA COLOCACIÓN: \$1,994,158,113.92 (Mil novecientos noventa y cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil ciento trece pesos 92/100 M.N.)

EMISIÓN DE CERTIFICADOS ADICIONALES: Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, la Emisora podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales al amparo de la Emisión que se realice al amparo del Programa (los "Certificados Bursátiles Adicionales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales gozarán de exactamente las mismas características y términos a partir de ese momento (salvo por la Fecha de Emisión, plazo, precio de colocación y monto), incluyendo, entre otros, la Fecha de Vencimiento, Tasa de Interés Bruto Anual, Valor Nominal y clave de pizarra, a los previstos para los Certificados Bursátiles de la Emisión respectiva (los "Certificados Bursátiles Originales") y formarán parte de dicha Emisión. En ningún caso la Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o el consecuente aumento del monto en circulación de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales constituirán novación. La Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales, y se sujetará a lo siguiente:

- (i) La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones de riesgo crediticio vigentes para los Certificados Bursátiles Originales no sean disminuidas por las Agencias Calificadoras como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación al amparo de la Emisión de que se trate o por cualquier otra causa.
- (ii) La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago, hacer y no hacer conforme al Título correspondiente.
- (iii) El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrá emitirse o colocarse al amparo de la Emisión de que se trate, sumado al monto agregado de las Emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, no podrá exceder el monto total autorizado del Programa.
- (iv) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora canjeará el Título depositado en Indeval por uno nuevo en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias reflejando la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, mismo que indicará monto, número de certificados, fecha de emisión y plazo de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales.
- (v) En caso de que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Periodos de Intereses previstos en los Certificados Bursátiles Originales, en caso de ser aplicable, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir la totalidad de los intereses que correspondan a dicho periodo; en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales deberán recibir el pago de intereses por la totalidad de dicho periodo.
- (vi) El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente a su valor nominal o valor nominal ajustado, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de colocación o a que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales sea distinta a una Fecha de Pago de intereses y/o principal.
- (vii) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales.

RÉGIMEN FISCAL: La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a: (i) Para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, es decir, a la tasa del 0.50 % (Cero punto cincuenta por ciento) anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; y (ii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión.

GARANTÍA: Los Certificados Bursátiles serán quirografarios, por lo que no contarán con garantía específica.

POSIBLES ADQUIRENTES: Personas físicas o morales, nacionales o extranjeras cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el prospecto de colocación del programa y en el suplemento informativo de la Emisión.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN: Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero., será el representante común de los Tenedores (el "Representante Común") y, mediante su firma en el título acepta dicho cargo, así como sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en

los artículos 64, fracción XIII, 68 y 69 de la LMV y, en lo que resulte aplicable, en Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (la "LGTOC"), particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del Representante Común, así como su designación, revocación o renuncia

El Representante Común tendrá las facultades; derechos y obligaciones que se contemplan en el presente título o en la legislación aplicable. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el presente título. El Representante Común tendrá, más no se limitarán, a las siguientes facultades y, derechos:

- (i) suscribir el título presente correspondiente a la Emisión, haciendo constar la aceptación de su cargo, obligaciones y facultades;
- (ii) derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos de la Emisión autorizado por la CNBV, así como el cumplimiento de las obligaciones de dar, hacer y no hacer de la Emisora conforme al presente título;
- (iii) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a estos últimos del principal, intereses u otras cantidades bajo los Certificados Bursátiles;
- (iv) convocar y presidir las Asambleas de Tenedores, cuando la ley o los términos del título lo requieran y cuando lo estime necesario o conveniente, así como ejecutar sus decisiones, según sea aplicable;
- (v) celebrar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que se deban celebrar con la Emisora, previa instrucción de la Asamblea de Tenedores;
- (vi) calcular y publicar a más tardar 1 (un) día hábil antes de cada Fecha de Pago, los avisos de pago de intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, notificar a la Emisora e informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI y a Indeval por escrito, o por los medios que éstas determinen. Asimismo, informará a la CNBV y a la BMV a través de los medios que estos determinen y a la Emisora la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses;
- (vii) publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda cada Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al gran público inversionista cualquier información que haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como información confidencial; y
- (viii) en general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, a la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente título, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en el presente título que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles.

Para los efectos anteriores, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, la Emisora estará obligada a entregar dicha información y documentación, y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación en los plazos que este solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público). El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este párrafo, una vez al año mediante notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que, a juicio razonable del Representante Común, se trate de un asunto urgente, en cuyo caso bastará que el Representante Común entregue la notificación respectiva con al menos 2 (dos) días hábiles de anticipación.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente, deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que publique o haga del conocimiento del público a través de un evento relevante dicho incumplimiento. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo establecido en la presente sección, la Asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la contratación, a cargo de la Emisora, o en caso de incumplimiento de esta última a tal obligación, a cargo de los Tenedores, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere necesario o conveniente para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en los párrafos que anteceden o en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores; en el entendido que si la asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del presente título y de la legislación aplicable. En el entendido además que, si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos en los demás estados de México, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses ordinarios y moratorios devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas) o, en su caso, a la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión del mismo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al presente título y la legislación aplicable.

Una vez que el Representante Común sea sustituido, cualquier mención efectuada en el presente título, al Representante Común se entenderá referida al representante común sustituto.

FACULTADES, REGLAS DE INSTALACIÓN Y QUÓRUMS DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES: La asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles (la "Asamblea de Tenedores") representará el conjunto de estos y sus decisiones, serán tomadas en los términos del presente título que documenta la Emisión, la LMV, las disposiciones aplicables de la LGTOC y en lo no previsto y/o conducente en la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otra aplicable de manera supletoria, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto de la Emisora que, en términos del título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la Asamblea de Tenedores.

a) La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común en el domicilio de éste último y/o a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se determine en la convocatoria respectiva. Los Tenedores que, en su conjunto o individualmente, sean titulares de por lo menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán de tratarse. La Emisora tendrá derecho, asimismo, de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán de tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria respectiva para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes o de la Emisora, según sea el caso, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea de Tenedores correspondiente.

b) La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto respecto del asunto de que se trate.

c) Para concurrir a las asambleas los Tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que al efecto expida la entidad financiera o casa de bolsa correspondiente, respecto de los Certificados Bursátiles, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria de la Asamblea de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado con facultades suficientes, acreditado con simple carta poder firmada ante dos testigos o mandato general o especial con facultades suficientes. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean Certificados Bursátiles que no hayan sido puestos en circulación, ni los que la Emisora haya adquirido.

d) Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos de los señalados en el inciso siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán de estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes en dicha asamblea.

En caso de que la asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualquier asunto distinto a los señalados en el inciso siguiente, se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes en dicha asamblea.

e) Se requerirá que estén representados en la Asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos, aquellos Tenedores que, en su conjunto o individualmente, sean titulares de por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, y que las decisiones sean aprobadas, al menos, por la mitad más uno de los votos computables en la Asamblea de Tenedores, en los siguientes casos:

- (I) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común, o nombrar a cualquier otro representante común, en el entendido que los Tenedores de los Certificados Bursátiles solo podrán nombrar como tal a instituciones de crédito o casa de bolsa;
- (II) Cuando se trate de consentir que la Emisora dejare de cumplir con las obligaciones contenidas en el presente título, incluyendo el otorgamiento de prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente título;
- (III) Para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles; en el entendido que sólo en este supuesto la asamblea podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal con el quórum establecido en el presente inciso (fuera de este supuesto el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual y o en asamblea totalitaria donde se vote de forme unánime); o
- (IV) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles; salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del título, (ii) corregir cualquier disposición del título que resulte incongruente con el resto del mismo, y/o (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. Los Tenedores, por la mera adquisición de uno o más Certificados Bursátiles facultan a la Emisora y al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este numeral.

En dichos supuestos, la Emisora de conformidad con las disposiciones legales, deberá llevar a cabo los trámites y cumplir con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del presente título ante el Indeval, debiendo informar al Indeval por escrito, o por los medios que éste determine, con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el canje antes indicado, dicho aviso deberá indicar: (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente; y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al presente título.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados anteriormente, se considerará legalmente instalada con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto en ella representados y sus decisiones serán válidas si son aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes en dicha Asamblea de Tenedores.

f) Las Asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles que posean y acrediten, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;

g) No obstante lo estipulado en el apartado, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito y las mismas deberán ser notificadas al Representante Común.

h) De cada asamblea se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a solicitar que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

i) Respecto de aquellos Tenedores que se retiren de cualquier Asamblea de Tenedores que haya sido instalada o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada, el secretario de dicha Asamblea de Tenedores asentará en el acta respectiva la ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no computarán para el quórum de instalación y el quórum de votación de los puntos pendientes a tratar en dicha Asamblea de Tenedores, en el entendido que, en todo momento deberán cumplirse los quórums de instalación y votación previstos en la presente sección, para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan con los mismos se procederá, en su caso, a efectuar una ulterior convocatoria para adoptar cualquier resolución de los puntos correspondientes. Lo anterior será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I, de la LGTOC. En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y este no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente

En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea, los Certificados Bursátiles que el Emisor o sus subsidiarias hubieren adquirido en el mercado, en cuyo caso, tanto el Emisor como sus subsidiarias, deberán hacerlo del conocimiento del Representante Común y los escrutadores, en o con anterioridad a la Asamblea de Tenedores de que se trate, a efecto de que los Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las Asambleas de Tenedores de que se trate, sin responsabilidad para el Representante Común o los escrutadores, en el caso de que dichas personas no lo hagan de su conocimiento.

Nada de lo contenido en el presente título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

DERECHOS QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES OTORGARÁN A SUS TENEDORES: El contenido del presente Título consigna los derechos que los Certificados Bursátiles otorgan a sus Tenedores. Los Tenedores tendrán derecho de recibir el pago del principal e intereses de los Certificados Bursátiles en los términos previstos en el presente título.

OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER DE LA EMISORA EN BENEFICIO Y/O FRENTE A LOS TENEDORES: La Emisora tendrá durante la vigencia de la Emisión, las siguientes obligaciones:

Obligaciones de Dar: Entregar a la CNBV y BMV, la información trimestral y anual correspondiente de acuerdo con la Ley del Mercado de Valores y con las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, y entregar la información anual relacionada con la celebración de su asamblea anual ordinaria de accionistas dentro de la que se incluyen los informes del consejo de administración presentado a la asamblea, los estados financieros anuales dictaminados por un despacho de auditores externos y la demás información aplicable. En el caso de la información financiera que se reporta trimestralmente, esta se debe presentar de manera acumulada y se acompañará de la información correspondiente al mismo periodo del año anterior.

Asimismo, deberá (i) entregar al Representante Común, dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales a la BMV de acuerdo a la legislación aplicable, una copia de los mismos e (ii) informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (CINCO) días hábiles siguientes a que un funcionario responsable tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al Título.

Asimismo, la Emisora ha entregado en forma completa y oportuna desde la fecha en que cotiza en la BMV, hasta la fecha del presente, la información que la regulación aplicable mexicana y extranjera le requieren sobre eventos relevantes e información periódica.

Obligaciones de Hacer: Salvo que los tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a cumplir frente al Tenedor y/o Representante Común con lo siguiente:

a. La Emisora deberá entregar al Representante Común una certificación del cumplimiento por parte de la Emisora a las obligaciones contenidas en el Título, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al cierre de los primeros tres trimestres del ejercicio anual y dentro de los 40 (cuarenta) días hábiles siguientes al cierre del cuarto trimestre del ejercicio anual.

b. Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (Cinco) días hábiles a que la Emisora tenga conocimiento, sobre cualquier evento que afecte o que razonablemente se estime pudiere llegar afectar de forma adversa su condición financiera o que pudiera llegar a constituir o constituya un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al Título.

c. Mantenimiento de Autorizaciones Gubernamentales.

Obtener y mantener en pleno vigor y efecto, todas las autorizaciones de, concesiones o permisos otorgados por, y registros ante, cualquier autoridad gubernamental que sean necesarios de conformidad con la ley aplicable o conforme a prácticas razonables de negocios para (1) la realización de su actividad preponderante, excepto en la medida en que la falta de dichas licencias, permisos, concesiones o autorizaciones no tenga, ni pudiera esperarse que afecte o que razonablemente se estime pudiere llegar afectar de forma adversa su condición financiera; (2) el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el Título; y (3) la validez, exigibilidad y oponibilidad de los derechos bajo los Certificados Bursátiles.

d. Bienes: Seguros

Mantener, en la medida en la que esté obligado, los bienes necesarios para la realización de sus actividades (con excepción del desgaste y deterioro derivados del uso normal) y hacer las reparaciones, reemplazos y mejoras necesarias, salvo por aquellas que, de no realizarse, no afecten de manera adversa e importante las operaciones o la situación financiera de la Emisora.

La Emisora deberá contratar con compañías de seguros de reconocido prestigio, seguros adecuados para sus operaciones y bienes en términos y condiciones (incluyendo, sin limitación, riesgos cubiertos y montos asegurados) similares a los seguros que actualmente tienen contratados y que han contratado en el pasado.

Obligaciones de No Hacer: Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la Fecha de Emisión del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a abstenerse de realizar las siguientes acciones:

- (1) Giro Preponderante.
 - a. Participar en cualquier negocio que no se encuentre dentro del curso ordinario de sus negocios o bien contemplados dentro de su objeto social.
- (2) Cambios Fundamentales.
 - a. Salvo por (i) reestructuras corporativas internas de la Emisora, y (a) fusionarse (como fusionante o fusionada) con cualquier otra persona, (salvo por fusiones realizadas entre las Subsidiarias o sociedades en las que la Emisora tenga participación accionaria) o (b) directa o indirectamente, realizar inversiones o adquirir activos que se encuentren fuera del curso ordinario de sus negocios.
- (3) Liquidación o Disolución.
 - a. Iniciar cualquier procedimiento o aprobar una resolución para ser disuelta, liquidada (o para que sufra una liquidación o disolución) o declarada en concurso mercantil (sea en conciliación o quiebra) o procedimiento similar en México o en el extranjero.

Casos de Vencimiento Anticipado. En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Falta de Pago de Intereses. Si la Emisora deja de pagar intereses conforme a lo establecido en el Título y no realiza dicho pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Fecha de Pago correspondiente, excepto por el último pago de intereses, el cual deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.

2. Incumplimiento de Obligaciones Conforme a los Certificados Bursátiles. Si la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título, en el entendido que para el caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en la sección "Obligaciones de Hacer" contenida anteriormente, se considerará que la Emisora o subsidiaria de que se trate se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

3. Incumplimiento de Otras Obligaciones. Si (i) la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias no realizan el pago, a su vencimiento (después de cualquier periodo de gracia aplicable), de cualquier cantidad de principal o intereses pagadera respecto de cualquier deuda bancaria o bursátil por un monto mayor a EUA\$50 millones de dólares (o su equivalente en cualquier otra moneda), o (ii) se declare el vencimiento anticipado de cualquier deuda que obligue a la Emisora o a sus subsidiarias a pagar una cantidad mayor a EUA\$50 millones de dólares (o su equivalente en cualquier otra moneda) antes de su vencimiento programado.

4. Insolvencia. Si la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias fuere declarada en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

5. Validez de los Certificados Bursátiles. Si la Emisora rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los numerales 2, 3 y 4 anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la Asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quorums de asistencia y votación en la Asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en la sección "Asambleas de Tenedores".

El Representante Común dará a conocer por escrito a Indeval, (o por los medios que éste determine), a la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que ésta última determine) y a la BMV a través de Emisnet (o los medios que ésta última determine), a más tardar el día hábil siguiente a que tenga conocimiento de la actualización de alguna Causal de Vencimiento Anticipado.

Asimismo, deberá informar de manera inmediata, por escrito a Indeval en cuanto se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, debiendo proporcionar el documento que acredite dicha circunstancia.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El presente título y la Asamblea de Tenedores será regido e interpretado por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. La Emisora, el Representante Común y los Tenedores, expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, para resolver cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, Asambleas de Tenedores y/o cualquier otro documento relacionado con los Certificados Bursátiles, renunciando al efecto a cualquier otra jurisdicción o competencia que por cualquier razón les pudiese corresponder.

El presente título consta de 11 páginas y se suscribe y emite por la Emisora y, para efectos de hacer constar la aceptación de su encargo, así como de sus facultades y obligaciones, por el Representante Común, en la Ciudad de México este 22 de agosto de 2024.

(Espacio dejado en blanco intencionalmente)

Siguen páginas de Firma

LA EMISORA,
Minera Frisco, S.A.B. de C.V.

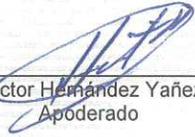
Por: Gerardo Kuri Kaufmann
Cargo: Representante Legal

Por: Luis Fernando Meillón del Pando
Cargo: Representante Legal

La presente hoja de firmas forma parte integral del título de los Certificados Bursátiles de la primera emisión de fecha 22 de agosto de 2024, inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el número 3331-4.19-2023-005-01, emitidos por Minera Frisco, S.A.B. de C.V.

EL REPRESENTANTE COMUN

**Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
Value Grupo Financiero.**



Héctor Hernández Yañez
Apoderado

Por virtud de la presente firma se hace constar la aceptación del nombramiento del Representante Común de los presentes Certificados Bursátiles, así como de las facultades y obligaciones que aquí se le confieren.

La presente hoja de firmas forma parte integral del título de los Certificados Bursátiles de la primera emisión de fecha 22 de agosto de 2024, inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el número 3331-4.19-2023-005-01, emitidos por Minera Frisco, S.A.B. de C.V.

AK-TREE

SAFETY

QUALITY

b) Opinión Legal.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end, located in the upper right corner of the page.

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2024.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Dirección General de Emisoras

Avenida de los Insurgentes Sur No. Torre Norte, 7° Piso
Colonia Guadalupe Inn
01020, Ciudad de México

Atención: Lic. Leonardo Molina Vázquez
Director General de Emisoras

Estimados señores:

Hago referencia a la notificación de Minera Frisco, S.A.B. de C.V. (la “Emisora”), relativa a la primera, segunda y tercera emisión, respectivamente, al amparo de la inscripción preventiva 153/5389/2023, de fecha 27 de julio de 2023, relativa a los certificados bursátiles de corto y largo plazo (los “Certificados Bursátiles”) por un monto de hasta \$15,000’000,000.00 M.N. (Quince Mil Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en Unidades de Inversión (“UDIs”) al amparo de un Programa dual, con carácter revolvente, de 5 (cinco) años de duración (el “Programa”), bajo la modalidad de emisor recurrente.

La Emisora ha solicitado la opinión como asesores legales externos independientes y, en tal carácter, hemos revisado la documentación e información legal que se describe más adelante, a efecto de rendir una opinión respecto de dicha documentación e información, de conformidad con lo previsto en los artículos 85, fracción IV, y 87, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores, y en los artículos 2, fracción I, inciso h); y 87 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Comisión”) y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas de tiempo en tiempo (las “Disposiciones”).

Para efectos de rendir la presente opinión, hemos revisado los siguientes documentos:

A. La información y documentación legal proporcionada por la Emisora a la Comisión como parte de su solicitud, incluyendo, sin limitación, el escrito de solicitud para llevar a cabo las emisiones al amparo del Programa.

B. Primer Testimonio de la escritura pública número 37,614, de fecha 25 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la notaría número 201 de la Ciudad de México (anteriormente Distrito Federal), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México (anteriormente Distrito Federal) bajo el folio mercantil electrónico número 427475-1 el día 30 de noviembre de 2010, en la cual se hace constar la constitución de la Emisora.

C. Copia certificada de la escritura pública número 67,307, de fecha 30 de abril de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la notaría número 201 de la Ciudad de México (anteriormente Distrito Federal), en la cual se hace constar la compulsión de los estatutos sociales vigentes de la Emisora.

D. Copia certificada de la escritura pública número 66,164, de fecha 2 de diciembre de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la notaría número 201 de la Ciudad de México (anteriormente Distrito Federal), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México (anteriormente Distrito Federal) bajo el folio mercantil electrónico número 427475-1 el día 16 de diciembre de 2020, en la cual se hace constar el otorgamiento de poderes generales para actos de administración y para otorgar y suscribir títulos de crédito, entre otros, por parte de la Emisora en favor de los señores Gerardo Kuri Kaufmann, y Luis Fernando Meillón del Pando, en el entendido que los poderes generales para actos de administración podrán ser ejercidos de forma individual por cualesquiera de los apoderados mencionados y los poderes para otorgar y suscribir títulos de crédito deberán ser ejercidos de forma mancomunada por cualesquiera dos de los apoderados mencionados.

E. Copia certificada de la escritura pública número 76,333, de fecha 5 de junio de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la notaría número 201 de la Ciudad de México (anteriormente Distrito Federal), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 427475 el día 18 de junio de 2024, en la cual se hace constar el otorgamiento de poderes generales para actos de administración y para otorgar y suscribir títulos de crédito, entre otros, por parte de la Emisora en favor del señor Jesús Armando Domínguez Estrada, en el entendido que los poderes generales para actos de administración podrán ser ejercidos de forma individual por el apoderado mencionado y los poderes para otorgar y suscribir títulos de crédito deberán ser ejercidos de forma mancomunada con cualquier otro apoderado que cuente con dichas facultades.

F. Copia certificada de la escritura pública número 61,364, de fecha 6 de junio de 1974, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Villalón Igartua, titular de la notaría pública número 30 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) bajo el número 55201*9, en la cual se hace constar la constitución de Servicio de la Capital, S.A. (ahora Valué, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Valué Grupo Financiero) (el "Representante Común").

G. Copia certificada de la escritura pública número 5,674, de fecha 18 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Rafael Salvador Garza Zambrano, titular de la notaría pública número 137 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 55201*9, en la cual se hace constar la reforma integral a los estatutos sociales del Representante Común.

H. Copia certificada de la escritura pública número 5,538, de fecha 01 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Rafael Salvador Garza Zambrano, titular de la notaría número 137 del Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 55201*9, en la cual se hace constar el otorgamiento de un poder especial para que actúen como representante común de obligacionistas o tenedores de otros títulos de crédito, en términos de los artículos 228-q, 228-r y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos

aplicables, por parte del Representante Común, en favor de los señores Gustavo Adolfo Salazar Salinas y Hector Hernandez Yáñez, entre otros.

I. Original de la Sesión del Consejo de Administración de la Emisora celebrada el 25 de octubre de 2022 (la “Sesión del Consejo”), en virtud de la cual, entre otras cosas, se aprobó de manera unánime, estando representado el 100% de los miembros del Consejo de Administración, con derecho a voto, la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores y la oferta pública de los Certificados Bursátiles, conforme a la modalidad de Programa, bajo la modalidad de emisor recurrente, así como que la Emisora lleve a cabo todos los trámites y actos y celebre los contratos, de cualquier naturaleza, que sean necesarios o convenientes para emitir los Certificados Bursátiles.

J. El prospecto de colocación definitivo correspondiente al Programa.

K. Los proyectos de los títulos relativos a la primera, segunda y tercera emisión, respectivamente, que se expedirán para representar los Certificados Bursátiles correspondientes a las emisiones al amparo del Programa.

Hemos asumido, sin investigación independiente alguna (i) la legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados; (ii) que los documentos proporcionados, según sea aplicable, han sido y serán debidamente autorizados y firmados por las personas con facultades suficientes y, en su caso, inscritos en los registros que correspondan; y (iii) que los poderes, facultades, designaciones y atribuciones de las personas designadas por la Emisora para la firma de los documentos relativos a la implementación del Programa no serán revocados, limitados o modificados de cualquier forma con anterioridad a la fecha de firma de los mismos.

Considerando lo anterior, manifiesto a la Comisión que, a nuestro leal saber y entender:

1. La Emisora se encuentra debidamente constituida y existe válidamente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (“México”).

2. La Emisora está plenamente facultada conforme a su objeto social y conforme a la ley aplicable para solicitar la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores (el “Registro”) de los Certificados Bursátiles, y llevar a cabo, al amparo del Programa, la colocación de los Certificados Bursátiles mediante (i) oferta pública (cierre de libro tradicional) a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la “Bolsa”) para el caso de Certificados Bursátiles de corto plazo; o (ii) indistintamente, oferta pública (cierre de libro tradicional) o subasta pública a través de la Bolsa para el caso de Certificados Bursátiles de largo plazo.

3. La Emisora cuenta con capacidad legal para emitir los Certificados Bursátiles.

4. Los acuerdos adoptados por la Sesión del Consejo relativos a la autorización para que la Emisora lleve a cabo la inscripción preventiva, emisiones, colocación y oferta pública de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa, son válidos y fueron adoptados conforme a lo previsto en los estatutos sociales de la Emisora, la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley del Mercado de Valores, por lo que dichos acuerdos adoptados por la Sesión del Consejo, incluyendo sin limitar, los acuerdos y autorizaciones a las que se refiere el punto V de la Sesión del Consejo, tienen plena validez jurídica para todos los efectos legales aplicables, de conformidad con los estatutos sociales de la Emisora, la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley del Mercado de Valores.

5. Los señores Gerardo Kuri Kaufmann, Jesús Armando Domínguez Estrada y Luis Fernando Meillón del Pando tienen facultades suficientes para suscribir la documentación relacionada con la inscripción preventiva en el Registro de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa, incluyendo facultades suficientes para suscribir los Certificados Bursátiles, en nombre y representación de la Emisora, en el entendido que dichas facultades deberán ser ejercidas en forma mancomunada por cualesquiera dos de los señores Gerardo Kuri Kaufmann, Jesús Armando Domínguez Estrada y Luis Fernando Meillón del Pando, según consta en las escrituras públicas que han quedado descritas en los incisos D. y E. anteriores.

6. El Representante Común se encuentra debidamente constituido y existe válidamente de conformidad con las leyes de México.

7. Los señores Gustavo Adolfo Salazar Salinas y Hector Hernandez Yáñez tienen facultades suficientes para suscribir, conjunta o separadamente, la documentación definitiva relacionada con la inscripción preventiva en el Registro de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa, incluyendo facultades suficientes para suscribir los Certificados Bursátiles en nombre y representación del Representante Común, en el entendido que dichas facultades podrán ser ejercidas conjunta o separadamente por cualesquiera de los señores Gustavo Adolfo Salazar Salinas y Hector Hernandez Yáñez, según consta en la escritura pública que ha quedado descrita en el inciso H. anterior.

8. Los proyectos de los títulos, relativos a la primera, segunda y tercera emisión, respectivamente, que se expedirán para representar los Certificados Bursátiles cumplen con los requisitos que establece la legislación aplicable vigente.

9. Una vez se hayan realizado los actos correspondientes, la forma y términos previstos en la legislación aplicable vigente, incluyendo, sin limitación, la firma del título o títulos que documenten los Certificados Bursátiles correspondientes a las emisiones al amparo del Programa por parte de la Emisora y del Representante Común, dichos Certificados Bursátiles habrán sido válidamente emitidos por la Emisora al amparo del Programa en términos de la legislación aplicable vigente y de los estatutos sociales vigentes de la Emisora, y de los derechos inherentes a los Certificados Bursátiles serán exigibles en contra de la Emisora.

La presente opinión legal está sujeta a las siguientes limitaciones y salvedades:

(a) Está limitada por las disposiciones de la Ley de Concursos Mercantiles, así como por cualquier otra disposición legal similar que afecte los derechos de acreedores en forma general;

(b) En ningún momento hemos obtenido ni revisado certificado, constancia o documento alguno expedido por registro público alguno (incluyendo, sin limitación, el folio mercantil de la Emisora);

(c) Se basa en información y documentos que nos han sido proporcionados por la Emisora para efectos de rendir la presente opinión, y en las circunstancias existentes a la fecha de la misma y de las que tenemos conocimiento, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta a la veracidad de dicha información y documentos;

(d) Se limita exclusivamente a cuestiones de derecho aplicable en México respecto a las cuales hemos recibido instrucciones expresas. Asimismo, la presente opinión legal se basa y tiene fundamento únicamente en las leyes aplicables en México vigentes a la fecha de la presente y, por lo tanto, no se emite opinión alguna respecto de leyes de otras jurisdicciones;

(e) No incluye opinión alguna respecto de cualquier persona distinta de las mencionadas en esta opinión (incluyendo accionistas, fideicomitentes o fideicomisarios de la Emisora), ni de ninguna de las personas morales que pudieren estar bajo el control de o bajo control común con dichas personas;

(f) En ningún momento hemos dado asesoría legal general a la Emisora, sino únicamente en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no aceptamos ni asumimos responsabilidad genérica respecto de materias y/o regulaciones distintas a las que hace referencia la presente opinión legal, ni respecto de principios contables, ni otorgamos autorización alguna para que con base en el contenido de esta opinión se realice cualquier tipo de informe o divulgación, sin la previa investigación debida; y

(g) Anker Abogados (PBP Abogados, S.C.) no expresa opinión alguna respecto de la solvencia de la Emisora ni respecto de la bondad de los Certificados Bursátiles.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha mencionada en este documento y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en la legislación y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que hace referencia. No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente opinión, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a la Comisión o a cualquier otra persona de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas.

Suscribe,

Anker Abogados (PBP Abogados, S.C.)



Lic. Francisco J. Pérez Ortega
Cédula Profesional No. 3415236
Licenciado en Derecho responsable de la presente Opinión Legal
Socio

c) Carta de independencia.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'P' followed by a few horizontal strokes.

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2024.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Dirección General de Emisoras

Avenida de los Insurgentes Sur No. Torre Norte, 7° Piso
Colonia Guadalupe Inn
01020, Ciudad de México

Atención: Lic. Leonardo Molina Vázquez
Director General de Emisoras

Estimados señores:

Hago referencia a la notificación de Minera Frisco, S.A.B. de C.V. (la “Emisora”), relativa a la primera, segunda y tercera emisión, respectivamente, al amparo de la inscripción preventiva 153/5389/2023, de fecha 27 de julio de 2023, relativa a los certificados bursátiles de corto y largo plazo (los “Certificados Bursátiles”) por un monto de hasta \$15,000’000,000.00 M.N. (Quince Mil Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en Unidades de Inversión (“UDIs”) al amparo de un Programa dual, con carácter revolvente, de 5 (cinco) años de duración (el “Programa”), bajo la modalidad de emisor recurrente.

Sobre el particular y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 87 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las “Disposiciones”), bajo protesta de decir verdad manifiesto lo siguiente:

1. No me encuentro dentro de los supuestos a que hacen referencia el artículo 6, fracciones I a VI y VIII de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos”.
2. Anker Abogados (PBP Abogados, S.C.), no ha prestado a la Emisora servicios de asesoría legal que impliquen o pudieren implicar conflictos de interés.
3. Ni el suscrito, ni Anker Abogados (PBP Abogados, S.C.) mantienen convenios o relaciones de reciprocidad con el auditor externo de la Emisora para la prestación de sus servicios.
4. Otorgamos nuestro consentimiento para proporcionar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Comisión”) cualquier información que ésta requiera a fin de verificar nuestra independencia en términos del citado artículo 87 de las Disposiciones.
5. Nos obligamos a conservar físicamente o a través de medios electromagnéticos, por un periodo no inferior a 5 (cinco) años, en nuestras oficinas, toda la documentación, información y

demás elementos de juicio utilizados para elaborar la opinión legal correspondiente y a proporcionarla a la Comisión cuando ésta lo requiera.

6. Manifestamos nuestro consentimiento para que la Emisora incluya en cualesquier suplementos de todas las emisiones, a ser realizadas al amparo del Programa, conforme a las Disposiciones, la opinión legal que rendimos, así como cualquier otra información legal cuya fuente provenga de la citada opinión legal. Lo anterior, en el entendido que previamente a la inclusión de la información, la misma sea verificada por nosotros.

Suscribe,

Anker Abogados (PBP Abogados, S.C.)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Pérez Ortega', written in a cursive style.

Lic. Francisco J. Pérez Ortega

Cédula Profesional No. 3415236

Licenciado en Derecho responsable de la presente Carta de Independencia

Socio

d) Reportes Anuales y los estados financieros auditados 2023 y Reporte Trimestral correspondiente al segundo trimestre de 2024

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2024, así como una retransmisión de dicho reporte el 03 de mayo de 2024, y al Reporte Trimestral referente al segundo trimestre concluido el 30 de junio de 2024 presentado a la CNBV y la BMV el 24 de julio de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.minerafrisco.com.mx.

e) Reporte Trimestral sobre la Posición que se mantiene en instrumentos derivados.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2024, así como una retransmisión de dicho reporte el 03 de mayo de 2024, y al Reporte Trimestral referente al segundo trimestre concluido el 30 de junio de 2024 presentado a la CNBV y la BMV el 24 de julio de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.minerafrisco.com.mx.



f) **Calificación otorgada a la Emisión por HR Ratings de México, S.A. de C.V.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a few horizontal strokes.

CDMX a 1 de agosto de 2024

Jesús Armando Domínguez Estrada
Director de Finanzas y Administración
Minera Frisco, S.A.B. de C.V.
Av. Paseo de Las Palmas No 781. Piso 7
Col Lomas De Chapultepec Iii Sección Miguel Hidalgo, Cdmx.

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) ha procedido a determinar la calificación de HR A con Perspectiva Estable a las emisiones MFRISCO 24, MFRISCO 24-2 y MFRISCO 24-3 hasta por P\$12,000m.

La calificación asignada de HR A significa que el emisor o emisión con esta calificación ofrece seguridad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen bajo riesgo crediticio ante escenarios económicos adversos.

La asignación de la calificación para las emisiones MFRISCO 24, MFRISCO 24-2 Y MFRISCO 24-3 se basa en la calificación vigente de Minera Frisco¹ (la Empresa), la cual fue ratificada en HR A con Perspectiva Estable el 10 de octubre de 2023. A su vez, la calificación de la Empresa se basa principalmente en los niveles esperados de Flujo Libre de Efectivo (FLE), en donde se espera que la Empresa alcance P\$4,066 millones (m) durante 2026. Lo anterior como resultado de una reducción esperada en el tonelaje procesado, así como por la volatilidad en los precios promedio de venta de los metales. De igual forma, nuestros escenarios consideran la capacidad de refinanciamiento de la Empresa, ya que la totalidad de su deuda vence en el periodo proyectado (2024-2026). En este sentido, esperamos que la Empresa sea capaz de realizar dichos refinanciamientos bajo condiciones similares a las que mantiene actualmente. De esta manera, esperamos niveles promedio de Cobertura del Servicio de la Deuda (DSCR, por sus iniciales en inglés) de 0.4 veces (x) y DSCR con Caja de 0.6x para 2024-2026. No obstante, es importante mencionar que estos niveles de DSCR no incluyen el beneficio por revolvencia para los refinanciamientos esperados, por lo cual la amortización total es considerada en el servicio de la deuda esperado. En línea con lo anterior, esperamos que la Empresa muestre un desapalancamiento hacia el 2026, reflejado en niveles promedio de Años de Pago de 3.8 para 2024-2026. Finalmente, la calificación mantiene un ajuste positivo por elementos ASG (ESG, por sus siglas en inglés), en donde destaca el factor de Gobernanza, derivado del soporte que mantiene la Empresa por sus accionistas y partes relacionadas.

¹ Minera Frisco, S.A.B. de C.V.

hcg

Las emisiones MFRISCO 24, MFRISCO 24-2 y MFRISCO 24-3 se realizarán al amparo de un Programa de Certificados Bursátiles con carácter revolvente por un monto de emisión de hasta P\$12,000m. A continuación, se presentan las principales características de las emisiones:

Características de las Emisiones

Concepto	Emisión		
Clave de Pizarra	MFRISCO 24	MFRISCO 24-2	MFRISCO 24-3
Plazo de la Emisión	368 días equivalentes aproximadamente a 1 año y 3 días.	728 días equivalentes aproximadamente a 2 años.	1,092 días equivalentes aproximadamente a 3 años.
Tasa de la Emisión	TIIE de Fondeo + sobretasa por designar el día de la colocación.	TIIE de Fondeo + sobretasa por designar el día de la colocación.	TIIE de Fondeo + sobretasa por designar el día de la colocación.
Emisor	Minera FRISCO, S.A.B. DE C.V.		
Tipo de Valor	Certificados Bursátiles (CEBURS)		
Monto del Programa	Hasta P\$15,000m o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente.		
Monto de la Emisión	Hasta P\$12,000m		
Denominación	Pesos Mexicanos		
Vigencia del Programa	Cinco años a partir del oficio de inscripción del Programa emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.		
Amortización del Principal	La amortización de los certificados bursátiles será en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega y cancelación del título.		
Amortización Anticipada	La Emisora tendrá el derecho de amortizar anticipadamente de manera parcial o total de los Certificados Bursátiles, antes de la Fecha de Vencimiento en cualquier Fecha de Pago de los intereses de la Emisión.		
Destino de los Fondos	Los recursos netos obtenidos por la Emisora como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles serán destinados al refinanciamiento de pasivos y usos corporativos generales.		
Intermediarios Colocadores	Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa.		
Representante Común	Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.		

Fuente: HR Ratings con base en información del Suplemento proporcionado por la Empresa.

Desempeño Histórico / Comparativo vs. Proyecciones

- Ingresos Totales.** La Empresa reportó ingresos totales por P\$8,570m (-19.3% vs. P\$10,623m en los UDM al 2T23 y -19.3% vs. P\$10,615m en escenario base). Esta caída fue resultado de una disminución generalizada en los precios de los metales, un menor tonelaje procesado (-28.7% a/a), debido al agotamiento de reservas en la Unidad El Coronel y el desarrollo de mina de la Unidad San Felipe y Ocampo, y la apreciación del peso mexicano con respecto al dólar durante los UDM al 2T24.
- Niveles de Deuda.** Al cierre del 2T24, la Empresa reportó una deuda total de P\$19,588m (+3.7% a/a y -1.0% vs. P\$19,784m en escenario base), así como una deuda neta de P\$17,160m (+1.2% a/a y +3.0% vs. P\$17,436m en escenario base).

hcg

Expectativas para Periodos Futuros

- **Refinanciamiento de Deuda.** Debido a que la totalidad de la deuda de la Empresa vence en el periodo de 2024 a 2025, nuestros escenarios consideran que la Empresa podrá ser capaz de llevar a cabo el refinanciamiento de dichos vencimientos bajo nuevas emisiones y/o créditos con condiciones similares a las actuales. Bajo un escenario base, estimamos que la Empresa alcance una deuda total y deuda neta de P\$14,926m y P\$11,088m en 2026 respectivamente.
- **Tonelaje Procesado.** Nuestros estimados incorporan menores niveles de producción derivado del cese de operaciones en las unidades de El Coronel y San Felipe. Ambas unidades mineras se encuentran enfocadas principalmente en la operación y desarrollo de zonas que faciliten la extracción del mineral en periodos futuros.

Factores Adicionales Considerados

- **Factor de Gobernanza Superior.** HR Ratings considera el apoyo con el que cuenta la Empresa debido al respaldo financiero de Grupo Inbursa, al igual que las sinergias que se pueden aprovechar con Grupo Carso. La calificación incorpora un ajuste positivo por este factor.
- **Volatilidad en el precio de los metales.** Las barras doré de oro y plata, así como los concentrados de plomo, cobre y zinc, se comercializan en dólares, con base en las cotizaciones en los mercados internacionales, los cuales están sujetos a fluctuaciones derivados de factores exógenos. La calificación incorpora un ajuste por dicha volatilidad.

Factores que podrían subir la calificación

- **Mayores niveles de FLE.** Si la Empresa muestra una mayor generación de FLE que nuestros estimados durante el periodo proyectado, las principales métricas de calificación se fortalecerían. Si esto se ve reflejado en niveles promedio de DSCR y DSCR con Caja por encima de 1.5x y 3.3x para 2024-2026, la calificación podría revisarse al alza.

Factores que podrían bajar la calificación

- **Pérdida del respaldo de Grupo Inbursa.** En un escenario donde la Empresa no mantenga el respaldo de Grupo Financiero Inbursa en sus estrategias de financiamiento, la calificación podría verse afectada.

hcg

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores”.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,



Heinz Cederborg
Director Ejecutivo Sr. de Corporativos / ABS
HR Ratings

Anexos

Nota. Proyecciones realizadas en la última revisión de Minera Frisco, realizada el pasado 10 de octubre de 2023, habiendo actualizado los Anexos al 2T24.

Escenario Base: Balance General (cifras en millones de pesos)

	2022*	2023*	2024P	2025P	2026P	2T23	2T24
ACTIVOS TOTALES	36,177	30,465	31,199	29,599	30,673	31,868	31,955
Activo Circulante	6,279	5,569	7,206	6,922	9,266	5,738	6,404
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	1,780	1,507	2,581	1,860	3,838	1,941	2,429
Cuentas por Cobrar a Clientes	948	1,028	888	1,000	1,087	527	931
Otras Cuentas por Cobrar Neto	30	25	35	39	42	31	28
Inventarios	2,608	2,197	2,697	2,918	3,109	2,266	2,364
Pagos Anticipados y Otros Activos Circulantes	299	291	413	455	490	419	316
Impuestos por Recuperar	615	522	591	650	700	552	337
Activos No Circulantes	29,898	24,896	23,993	22,677	21,407	26,130	25,550
Planta, Propiedad y Equipo	18,175	13,871	14,577	14,139	13,747	15,397	14,303
Activos Intangibles	5,770	5,184	3,694	2,817	1,939	5,011	5,087
Inversión en Concesiones	1,235	1,049	909	754	600	1,140	981
Otros Intangibles	4,536	4,135	2,786	2,062	1,339	3,872	4,107
Impuestos Diferidos	5,950	5,841	5,683	5,683	5,683	5,683	6,160
Otros Activos No Circulantes	2	0	38	38	38	38	0
Activos por Derecho de Uso	2	0	2	2	2	2	0
PASIVOS TOTALES	26,086	24,655	23,770	21,374	21,215	24,208	25,301
Pasivo Circulante	2,568	16,215	11,035	7,067	2,204	4,627	21,386
Pasivo con Costo	387	14,270	9,111	5,000	0	3,000	19,588
Proveedores	583	554	687	725	772	500	522
Otros sin Costo	1,598	1,391	1,236	1,343	1,432	1,127	1,276
Pasivo por Arrendamiento	1	0	1	1	1	1	0
Otros Pasivos sin costo	1,597	1,390	1,235	1,341	1,431	1,126	1,276
Pasivos no Circulantes	23,518	8,439	12,736	14,307	19,011	19,581	3,915
Pasivo con Costo	19,874	4,703	9,303	10,617	14,926	15,894	0
Impuestos Diferidos	1,941	1,815	1,725	1,979	2,371	1,989	1,992
Otros Pasivos No Circulantes	1,702	1,921	1,708	1,711	1,714	1,698	1,923
Pasivo por Arrendamiento	2	0	1	1	1	1	0
Beneficios a empleados	72	67	78	81	84	69	70
Provisión por remediación del medio ambiente	1,628	1,854	1,628	1,628	1,628	0	1,854
CAPITAL CONTABLE	10,092	5,810	7,429	8,225	9,458	7,660	6,653
Minoritario	922	849	827	859	926	838	960
Capital Contribuido, Util. Acum. & Otros	803	823	823	827	859	804	931
Utilidad del Ejercicio	119	26	4	32	67	34	29
Mayoritario	9,170	4,962	6,602	7,366	8,532	6,822	5,694
Capital Contribuido	177	177	177	177	177	177	177
Utilidades Acumuladas y Otros	8,019	5,568	6,280	6,425	7,190	6,178	6,080
Utilidad del Ejercicio	975	-783	145	764	1,166	467	-563
Deuda Total	20,262	18,973	18,414	15,617	14,926	18,894	19,588
Deuda Neta	18,482	17,466	15,833	13,757	11,088	16,953	17,160
Días Cuentas por Cobrar	27	31	25	25	25	27	41
Días Inventario	150	168	149	149	150	148	188
Días Proveedores	43	39	36	36	36	35	45

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Deloitte.

hcg

Escenario Base: Estado de Resultados (cifras en millones de pesos)

	2022*	2023*	2024P	2025P	2026P	2T23	2T24
Ventas Totales	12,665	8,758	11,813	13,008	13,993	4,985	4,797
Costo de Ventas	6,591	4,889	6,332	6,954	7,466	2,710	2,131
Utilidad Bruta	6,074	3,870	5,481	6,054	6,527	2,275	2,666
Gastos de Operación	1,149	988	1,181	1,301	1,399	512	503
EBITDA	4,925	2,881	4,300	4,753	5,127	1,763	2,163
Depreciación y Amortización	2,215	2,079	1,802	1,772	1,746	998	1,081
Utilidad Operativa antes de Otros	2,710	802	2,498	2,981	3,382	765	1,082
Otros Ingresos y Gastos Netos	-377	-1,015	-470	-504	-533	-614	-281
Utilidad Operativa después de Otros	2,333	-213	2,028	2,478	2,849	151	801
Ingresos por Intereses	26	92	51	30	40	45	45
Otros Productos Financieros	46	0	0	0	0	0	0
Intereses Pagados por Pasivos Financieros	810	1,548	1,297	1,048	819	664	937
Intereses Pagados por Arrendamiento	1	0	0	0	0	0	0
Otros Gastos Financieros	2	0	0	0	0	29	0
Ingreso Financiero Neto	-769	-1,646	-1,247	-1,018	-779	-647	-892
Resultado Cambiario	918	1,532	-569	-321	-309	1,474	-386
Resultado Integral de Financiamiento	148	-114	-1,816	-1,340	-1,088	827	-1,278
Utilidad antes de Impuestos	2,481	-328	213	1,138	1,761	979	-477
Impuestos sobre la Utilidad	1,388	430	64	341	528	477	57
Impuestos Causados	304	436	14	87	136	194	227
Impuestos Diferidos	1,084	-7	50	254	392	284	-171
Utilidad Neta Consolidada	1,094	-757	149	797	1,233	501	-534
Participación minoritaria en la utilidad	119	26	4	32	67	34	29
Participación mayoritaria en la utilidad	975	-783	145	764	1,166	467	-563
<i>Cifras UDM</i>						<i>Cifras UDM</i>	
Cambio en Ventas	-1.3%	-30.8%	34.9%	10.1%	7.6%	-21.7%	-19.3%
Margen Bruto	48.0%	44.2%	46.4%	46.5%	46.6%	42.7%	49.7%
Margen EBITDA	38.9%	32.9%	36.4%	36.5%	36.6%	32.3%	38.3%
Tasa de Impuestos	55.9%	-131.0%	30.0%	30.0%	30.0%	53.3%	-0.5%
Ventas Netas a PP&E	0.7	0.6	0.8	0.9	1.0	0.7	0.6
ROCE	12.1%	3.6%	14.3%	17.1%	19.6%	6.1%	5.1%
Tasa Pasiva	3.6%	11.3%	6.7%	6.2%	4.9%	9.8%	11.4%
Tasa Activa	0.8%	10.5%	1.4%	1.0%	1.0%	10.5%	9.6%

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Deloitte.

hcg

Escenario Base: Flujo de Efectivo (cifras en millones de pesos)

	2022*	2023*	2024P	2025P	2026P	2T23	2T24
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN							
Utilidad o Pérdida neto o antes de impuestos	2,481	(328)	213	1,138	1,761	979	(477)
Partidas sin Impacto en el Efectivo	0	(15)	0	0	0	(14)	(44)
Depreciación y Amortización	2,215	2,079	1,802	1,772	1,746	998	1,081
Utilidad /Pérdida en Venta de Inmb., y Negocios Conjuntos	4	23	0	0	0	(7)	(3)
Pérdida (Reversión) por Deterioro	0	0	0	0	0	0	0
Participación en Asociados y Negocios Conjuntos	0	0	0	0	0	0	0
Intereses a Favor	(26)	(92)	(51)	(30)	(40)	(45)	(45)
Partidas Relacionadas con Actividades de Inversion	2,193	2,011	1,751	1,742	1,706	945	1,033
Intereses Devengados	811	1,548	1,297	1,048	819	664	937
Fluctuación Cambiaria	(943)	(1,778)	569	321	309	(1,673)	549
Intereses por Arrendamiento y Otros	0	0	0	0	0	0	0
Partidas Relac. con Activ. de Financ.	(132)	(229)	1,866	1,370	1,128	(1,009)	1,486
Flujo Deri. a Result. antes de Impuestos a la Util.	4,542	1,439	3,830	4,250	4,595	901	1,997
Decremento (Incremento) en Clientes	111	(80)	(144)	(111)	(87)	421	97
Decremento (Incremento) en Inventarios	114	119	(508)	(221)	(191)	66	28
Decr. (Incr.) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	31	79	(49)	(105)	(87)	(13)	74
Incremento (Decremento) en Proveedores	(594)	(29)	126	37	47	(82)	(32)
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	(241)	114	106	110	93	(120)	6
Capital de trabajo	(579)	204	(469)	(291)	(225)	272	173
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	(245)	(578)	(14)	(87)	(136)	(444)	(194)
Flujos Generados o Utilizados en la Operación	(824)	(374)	(483)	(378)	(361)	(172)	(21)
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.	3,718	1,065	3,347	3,872	4,233	729	1,976
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN							
Inversión en Prop., Planta y Equipo	(367)	(381)	(413)	(455)	(476)	(156)	(231)
Intereses Cobrados	26	92	51	30	40	45	45
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión	(339)	(257)	(363)	(425)	(436)	(102)	(181)
Efectivo Exced.(Req.) para aplicar en Activid.de Financ.	3,379	808	2,984	3,447	3,798	628	1,795
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO							
Financiamientos Bancarios y Bursátiles	73	8,214	12,352	5,993	4,000	3,156	90
Amortización de Financiamientos Bancarios y Bursátiles	(3,065)	(7,855)	(14,002)	(9,112)	(5,000)	(2,957)	0
Amortización de Otros Arrendamientos	(27)	(1)	(1)	(1)	(1)	(0)	(0)
Intereses Pagados	(800)	(1,438)	(1,297)	(1,048)	(819)	(664)	(963)
Intereses Pagados por Arrendamientos	(1)	0	(0)	(0)	(0)	0	0
Financiamiento "Ajeno"	(3,820)	(1,080)	(2,948)	(4,168)	(1,819)	(466)	(873)
Incrementos (Decremento) en el Capital Social	0	0	0	0	0	0	0
Dividendos Pagados	(118)	0	0	0	0	0	0
Financiamiento "Propio"	(118)	0	0	0	0	0	0
Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.	(3,938)	(1,080)	(2,948)	(4,168)	(1,819)	(466)	(873)
Incre.(Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.	(559)	(272)	36	(721)	1,978	162	922
Difer. en Cambios en el Efectivo y Equiv.	0	0	0	0	0	0	0
Efectivo y equiv. al principio del Periodo	2,337	1,778	2,545	2,581	1,860	1,778	1,506
Efectivo y equiv. al final del Periodo	1,778	1,506	2,581	1,860	3,838	1,940	2,428
<i>Cifras UDM</i>							
CAPEX de Mantenimiento	(99)	(200)	(145)	(159)	(167)	(105)	(319)
Ajustes Especiales	0	0	0	0	0	0	0
Flujo Libre de Efectivo	3,591	864	3,202	3,712	4,066	2,311	1,992
Amortización de Deuda	3,065	7,855	14,002	9,112	5,000	4,525	4,899
Refinanciamiento y Amortizaciones Voluntarias	(3,065)	(7,855)	0	0	0	(4,525)	(4,899)
Amortización Neta	0	0	14,002	9,112	5,000	0	0
Intereses Netos Pagados	774	1,346	1,247	1,018	779	1,018	1,645
Servicio de la Deuda	774	1,346	15,249	10,130	5,779	1,018	1,645
DSCR	4.6	0.6	0.2	0.4	0.7	2.3	1.2
Caja Inicial Disponible	2,337	1,778	2,545	2,581	1,860	2,256	1,941
DSCR con Caja	7.7	2.0	0.4	0.6	1.0	4.5	2.4
Deuda Neta a FLE	5.1	20.2	4.9	3.7	2.7	7.3	8.6
Deuda Neta a EBITDA	3.8	6.1	3.7	2.9	2.2	4.9	1.1

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Deloitte.

Escenario Estrés: Balance General (cifras en millones de pesos)

	2022*	2023*	2024P	2025P	2026P	2T23	2T24
ACTIVOS TOTALES	36,177	30,465	30,172	29,169	28,835	31,868	31,955
Activo Circulante	6,279	5,569	6,212	6,574	7,574	5,738	6,404
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	1,780	1,507	1,440	1,652	2,485	1,941	2,429
Cuentas por Cobrar a Clientes	948	1,028	857	907	951	527	931
Otras Cuentas por Cobrar Neto	30	25	89	92	95	31	28
Inventarios	2,608	2,197	2,661	2,713	2,790	2,266	2,364
Pagos Anticipados y Otros Activos Circulantes	299	291	444	461	477	419	316
Impuestos por Recuperar	615	522	721	749	775	552	337
Activos No Circulantes	29,898	24,896	23,960	22,595	21,262	26,130	25,550
Planta, Propiedad y Equipo	18,175	13,871	14,545	14,057	13,602	15,397	14,303
Activos Intangibles	5,770	5,184	3,694	2,817	1,939	5,011	5,087
Inversión en Concesiones	1,235	1,049	909	754	600	1,140	981
Otros Intangibles	4,536	4,135	2,786	2,062	1,339	3,872	4,107
Impuestos Diferidos	5,950	5,841	5,683	5,683	5,683	5,683	6,160
Otros Activos No Circulantes	2	0	38	38	38	38	0
Activos por Derecho de Uso	2	0	2	2	2	2	0
PASIVOS TOTALES	26,086	24,655	23,443	22,446	21,931	24,208	25,301
Pasivo Circulante	2,568	16,215	10,453	6,943	2,007	4,627	21,386
Pasivo con Costo	387	14,270	8,550	5,000	0	3,000	19,588
Proveedores	583	554	652	646	664	500	522
Otros sin Costo	1,598	1,391	1,250	1,297	1,342	1,127	1,276
Pasivo por Arrendamiento	1	0	1	1	1	1	0
Otros Pasivos sin costo	1,597	1,390	1,249	1,296	1,341	1,126	1,276
Pasivos no Circulantes	23,518	8,439	12,990	15,503	19,924	19,581	3,915
Pasivo con Costo	19,874	4,703	9,864	12,375	16,735	15,894	0
Impuestos Diferidos	1,941	1,815	1,419	1,419	1,478	1,989	1,992
Otros Pasivos No Circulantes	1,702	1,921	1,707	1,709	1,712	1,698	1,923
Pasivo por Arrendamiento	2	0	1	1	1	1	0
Beneficios a empleados	72	67	78	80	82	69	70
Provisión por remediación del medio ambiente	1,628	1,854	1,628	1,628	1,628	0	1,854
CAPITAL CONTABLE	10,092	5,810	6,729	6,723	6,904	7,660	6,653
Minoritario	922	849	792	790	799	838	960
Capital Contribuido, Util. Acum. & Otros	803	823	806	792	790	804	931
Utilidad del Ejercicio	119	26	-14	-2	9	34	29
Mayoritario	9,170	4,962	5,938	5,933	6,105	6,822	5,694
Capital Contribuido	177	177	177	177	177	177	177
Utilidades Acumuladas y Otros	8,019	5,568	6,136	5,761	5,757	6,178	6,080
Utilidad del Ejercicio	975	-783	-375	-5	172	467	-563
Deuda Total	20,262	18,973	18,414	17,375	16,735	18,894	19,588
Deuda Neta	18,482	17,466	16,974	15,723	14,250	16,953	17,160
Días Cuentas por Cobrar	27	31	25	26	26	27	41
Días Inventario	150	168	150	150	151	148	188
Días Proveedores	43	39	35	35	35	35	45

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Deloitte.

hcg

Escenario Estrés: Estado de Resultados (cifras en millones de pesos)

	2022*	2023*	2024P	2025P	2026P	2T23	2T24
Ventas Totales	12,665	8,758	11,091	11,520	11,923	4,985	4,797
Costo de Ventas	6,591	4,889	6,244	6,469	6,683	2,710	2,131
Utilidad Bruta	6,074	3,870	4,847	5,051	5,240	2,275	2,666
Gastos de Operación	1,149	988	1,409	1,463	1,514	512	503
EBITDA	4,925	2,881	3,438	3,588	3,725	1,763	2,163
Depreciación y Amortización	2,215	2,079	1,801	1,769	1,739	998	1,081
Utilidad Operativa antes de Otros	2,710	802	1,638	1,819	1,986	765	1,082
Otros Ingresos y Gastos Netos	-377	-1,015	-455	-472	-489	-614	-281
Utilidad Operativa después de Otros	2,333	-213	1,183	1,348	1,497	151	801
Ingresos por Intereses	26	92	17	17	19	45	45
Otros Productos Financieros	46	0	0	0	0	0	0
Intereses Pagados por Pasivos Financieros	810	1,548	1,188	1,038	898	664	937
Intereses Pagados por Arrendamiento	1	0	0	0	0	0	0
Otros Gastos Financieros	2	0	0	0	0	29	0
Ingreso Financiero Neto	-769	-1,646	-1,171	-1,021	-879	-647	-892
Resultado Cambiario	918	1,532	-569	-335	-360	1,474	-386
Resultado Integral de Financiamiento	148	-114	-1,740	-1,357	-1,239	827	-1,278
Utilidad antes de Impuestos	2,481	-328	-557	-9	259	979	-477
Impuestos sobre la Utilidad	1,388	430	-167	-3	78	477	57
Impuestos Causados	304	436	-43	-2	19	194	227
Impuestos Diferidos	1,084	-7	-124	-1	59	284	-171
Utilidad Neta Consolidada	1,094	-757	-390	-6	181	501	-534
Participación minoritaria en la utilidad	119	26	-14	-2	9	34	29
Participación mayoritaria en la utilidad	975	-783	-375	-5	172	467	-563
<i>Cifras UDM</i>						<i>Cifras UDM</i>	
Cambio en Ventas	-1.3%	-30.8%	26.6%	3.9%	3.5%	-21.7%	-19.3%
Margen Bruto	48.0%	44.2%	43.7%	43.8%	43.9%	42.7%	49.7%
Margen EBITDA	38.9%	32.9%	31.0%	31.1%	31.2%	32.3%	38.3%
Tasa de Impuestos	55.9%	-131.0%	30.0%	30.0%	30.0%	53.3%	-0.5%
Ventas Netas a PP&E	0.7	0.6	0.8	0.8	0.9	0.7	0.6
ROCE	12.1%	3.6%	9.4%	10.6%	11.8%	6.1%	5.1%
Tasa Pasiva	3.6%	11.3%	6.2%	5.9%	4.7%	9.8%	11.4%
Tasa Activa	0.8%	10.5%	0.6%	0.8%	0.6%	10.5%	9.6%

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Deloitte.

hcg

Escenario Estrés: Flujo de Efectivo (cifras en millones de pesos)

	2022*	2023*	2024P	2025P	2026P	2T23	2T24
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN							
Utilidad o Pérdida neto o antes de impuestos	2,481	(328)	(557)	(9)	259	979	(477)
Partidas sin Impacto en el Efectivo	0	(15)	0	0	0	(14)	(44)
Depreciación y Amortización	2,215	2,079	1,801	1,769	1,739	998	1,081
Utilidad /Pérdida en Venta de Inmb., y Negocios Conjuntos	4	23	0	0	0	(7)	(3)
Pérdida (Reversión) por Deterioro	0	0	0	0	0	0	0
Participación en Asociados y Negocios Conjuntos	0	0	0	0	0	0	0
Intereses a Favor	(26)	(92)	(17)	(17)	(19)	(45)	(45)
Partidas Relacionadas con Actividades de Inversion	2,193	2,011	1,784	1,752	1,720	945	1,033
Intereses Devengados	811	1,548	1,188	1,038	898	664	937
Fluctuación Cambiaria	(943)	(1,778)	569	335	360	(1,673)	549
Intereses por Arrendamiento y Otros	0	0	0	0	0	0	0
Partidas Relac. con Activ. de Financ.	(132)	(229)	1,757	1,374	1,258	(1,009)	1,486
Flujo Deri. a Result. antes de Impuestos a la Util.	4,542	1,439	2,984	3,117	3,237	901	1,997
Decremento (Incremento) en Clientes	111	(80)	(138)	(50)	(44)	421	97
Decremento (Incremento) en Inventarios	114	119	(497)	(52)	(77)	66	28
Decr. (Incr.) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	31	79	(143)	(49)	(45)	(13)	74
Incremento (Decremento) en Proveedores	(594)	(29)	118	(6)	18	(82)	(32)
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	(241)	114	123	49	47	(120)	6
Capital de trabajo	(579)	204	(537)	(107)	(101)	272	173
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	(245)	(578)	43	2	(19)	(444)	(194)
Flujos Generados o Utilizados en la Operación	(824)	(374)	(494)	(105)	(119)	(172)	(21)
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.	3,718	1,065	2,490	3,012	3,118	729	1,976
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN							
Inversión en Prop., Planta y Equipo	(367)	(381)	(388)	(403)	(405)	(156)	(231)
Intereses Cobrados	26	92	17	17	19	45	45
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión	(339)	(257)	(371)	(386)	(386)	(102)	(181)
Efectivo Exced.(Req.) para aplicar en Activid.de Financ.	3,379	808	2,119	2,626	2,732	628	1,795
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO							
Financiamientos Bancarios y Bursátiles	73	8,214	12,352	7,737	4,000	3,156	90
Amortización de Financiamientos Bancarios y Bursátiles	(3,065)	(7,855)	(14,002)	(9,112)	(5,000)	(2,957)	0
Amortización de Otros Arrendamientos	(27)	(1)	(1)	(1)	(1)	(0)	(0)
Intereses Pagados	(800)	(1,438)	(1,188)	(1,038)	(898)	(664)	(963)
Intereses Pagados por Arrendamientos	(1)	0	(0)	(0)	(0)	0	0
Financiamiento "Ajeno"	(3,820)	(1,080)	(2,839)	(2,414)	(1,899)	(466)	(873)
Incrementos (Decremento) en el Capital Social	0	0	0	0	0	0	0
Dividendos Pagados	(118)	0	0	0	0	0	0
Financiamiento "Propio"	(118)	0	0	0	0	0	0
Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.	(3,938)	(1,080)	(2,839)	(2,414)	(1,899)	(466)	(873)
Incre.(Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.	(559)	(272)	(720)	212	833	162	922
Difer. en Cambios en el Efectivo y Equiv.	0	0	0	0	0	0	0
Efectivo y equiv. al principio del Periodo	2,337	1,778	2,160	1,440	1,652	1,778	1,506
Efectivo y equiv. al final del Periodo	1,778	1,506	1,440	1,652	2,485	1,940	2,428
<i>Cifras UDM</i>						<i>Cifras UDM</i>	
CAPEX de Mantenimiento	(99)	(200)	(136)	(141)	(142)	(105)	(319)
Ajustes Especiales	0	0	0	0	0	0	0
Flujo Libre de Efectivo	3,591	864	2,354	2,870	2,975	2,311	1,992
Amortización de Deuda	3,065	7,855	14,002	9,112	5,000	4,525	4,899
Refinanciamiento y Amortizaciones Voluntarias	(3,065)	(7,855)	0	0	0	(4,525)	(4,899)
Amortización Neta	0	0	14,002	9,112	5,000	0	0
Intereses Netos Pagados	774	1,346	1,171	1,021	878	1,018	1,645
Servicio de la Deuda	774	1,346	15,173	10,133	5,878	1,018	1,645
DSCR	4.6	0.6	0.2	0.3	0.5	2.3	1.2
Caja Inicial Disponible	2,337	1,778	2,160	1,440	1,652	2,256	1,941
DSCR con Caja	7.7	2.0	0.3	0.4	0.8	4.5	2.4
Deuda Neta a FLE	5.1	20.2	7.2	5.5	4.8	7.3	8.6
Deuda Neta a EBITDA	3.8	6.1	4.9	4.4	3.8	4.9	1.1

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Deloitte.

hcg



Contactos

Elizabeth Martínez
Subdirectora de Corporativos
Analista Responsable
E-mail: elizabeth.martinez@hrratings.com

Heinz Cederborg
Director Ejecutivo Sr. de Corporativos/ABS
E-mail: heinz.cederborg@hrratings.com

Emiliano Flores
Analista
E-mail: emiliano.flores@hrratings.com

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores

Table with 2 columns: Metodologías utilizadas para el análisis* and Evaluación de Riesgo Corporativo, febrero 2024. Rows include Calificación anterior, Fecha de última acción de calificación, Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación, Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso), HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores (en su caso), and Calificaciones otorgadas por otras agencias calificadoras a los presentes valores (en su caso).

*Para más información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar www.hrratings.com/methodology/

** HR Ratings de México, S.A. de C.V. ("HR Ratings"), es una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y registrada ante la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de Norteamérica (SEC) como una NRSRO para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la sección 3(a)(6)(A) de la U.S. Securities Exchange Act de 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA) y por el Financial Conduct Authority (FCA).

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad, emisor o tercero distinto a la entidad o emisor y, por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de internet www.hrratings.com se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, y (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis y (iv) las escalas de calificación y sus definiciones.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings.

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información. Derivado de lo anterior, HR Ratings no es responsable de cualquier error u omisión en dicha información o, en caso de que esta sea incorrecta o inexacta, por los resultados obtenidos por el uso de la misma. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings de México, o un tercero, han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, al alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (mil a un millón dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos

hcg





Credit
Rating
Agency

MFRISCO 24, MFRISCO 24-2 & MFRISCO 24-3

Minera Frisco, S.A.B. de C.V.

****A NRSRO Rating**

casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (cinco mil a dos millones de dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (o el equivalente en otra moneda).

Contacto con Medios

comunicaciones@hrratings.com

hcg

México: Guillermo González Camarena No. 1200, Piso 10, Col. Centro de Ciudad Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México. Tel. +52 (55) 15 00 31 30
Estados Unidos: 2990 Ponce de Leon Boulevard, Suite 401, Coral Gables, FL 33134. Tel. +1 (786) 464 0500



@HRRATINGS



HR RATINGS



WWW.HRRATINGS.COM



HR RATINGS

Hoja 12 de 12

g) Calificación otorgada a la Emisión por Fitch México, S.A. de C.V.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'P' or 'R', located in the upper right corner of the page.

Jesús Armando Domínguez Estrada
Dirección de Finanzas
Minera Frisco, S.A.B. de C.V.
Edificio Carso Palmas, Piso 7
Av. Paseo de las Palmas, No. 781, Piso 7
Col. Lomas de Chapultepec III Sección
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P 11000

15 de agosto de 2024

Estimado Lic. Domínguez:

Esta Carta Calificación sustituye a la emitida el 1 de agosto de 2024

Re: Asignación de la calificación de Fitch a las emisiones de certificados bursátiles MFRISCO 24, MFRISCO 24-2 y MFRISCO 24-3

Fitch (ver definición abajo) asigna las siguientes calificaciones:

Calificación en escala nacional de **'BBB+(mex)'** correspondiente a las emisiones de certificados bursátiles de largo plazo con claves de pizarra **MFRISCO 24, MFRISCO 24-2 y MFRISCO 24-3**, las cuales serán colocadas en la modalidad de vasos comunicantes al amparo del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente establecido por Minera Frisco, S.A.B. de C.V. (Minera Frisco) conforme a la modalidad de emisor recurrente y autorizado por un monto total de hasta \$15,000,000,000.00 (Quince Mil Millones de pesos 00/100 M.N.) de pesos o su equivalente en UDIS cuya vigencia será de cinco años contados a partir de su autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) mediante oficio 153/5389/2023 de fecha 27 de julio de 2023.

A continuación, se describen las principales características de las emisiones.

Emisor	Minera Frisco, S.A.B. de C.V.		
Monto de las Emisiones	En conjunto por hasta \$12,000,000,000.00 (Doce mil millones de pesos 00/100 M.N.)		
Denominación	Moneda Nacional		
Clave de Pizarra	MFRISCO 24	MFRISCO 24-2	MFRISCO 24-3
Número de Emisión	Primera	Segunda	Tercera
Vigencia de las Emisiones	368 días, equivalente a aproximadamente 1 año y 3 días	728 días, equivalente a aproximadamente 2 años	1,092 días, equivalente a aproximadamente 3 años
Tasa de la Emisión	TIIE de Fondeo + sobretasa por designar el día de la colocación.		
Destino de Fondos	El 100% de los recursos netos serán destinados para el pago de deuda bursátil.		

La definición de la calificación es la siguiente:

'BBB+(mex)': Las calificaciones nacionales 'BBB' indican un nivel de riesgo de incumplimiento moderado en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. Las calificaciones comprendidas de los niveles AA(mex) a B(mex) inclusive, podrán ser diferenciadas agregándoles un signo de más (+) o menos (-), para destacar su fortaleza o posición relativa dentro de cada nivel.

Las metodologías aplicadas para la determinación de esta calificación son:

-“Metodología de Calificación de Finanzas Corporativas” (diciembre 29, 2022)

-“Metodología de Calificaciones en Escala Nacional” (diciembre 22, 2020)

En la emisión y el mantenimiento de sus calificaciones, Fitch se basa en información de hechos concretos que recibe de emisores, intermediarios y otras fuentes que considera confiables. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información de hechos concretos en la que se basa, siguiendo su metodología de calificación, y obtiene verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes estén disponibles para un título de deuda determinado, o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch investiga dichos hechos concretos, así como el alcance de la verificación obtenida de terceros, variarán dependiendo de la naturaleza del título de deuda calificado y de su emisor, los requisitos y prácticas de la jurisdicción en la cual se ofrece y se vende dicho título y/o en la que se ubica el emisor, la disponibilidad y la naturaleza de la información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y a sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, estimaciones, informes actuariales, reportes de ingeniería, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceras partes, la disponibilidad de fuentes de verificación de terceros independientes y competentes con respecto al título de deuda en particular o en la jurisdicción particular del emisor, entre muchos otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva ni cualquier verificación de terceros puede asegurar que toda la información en la que Fitch se basa con respecto a una calificación será precisa y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la exactitud de la información que proporcionan a Fitch y al mercado al ofrecer documentos y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe basarse en el trabajo de expertos, incluyendo auditores independientes con respecto a estados financieros y abogados para asuntos legales y fiscales. Además, las calificaciones son inherentemente prospectivas e incorporan suposiciones y predicciones sobre eventos futuros que, por su naturaleza, no pueden ser verificadas como hechos. Como resultado, a pesar de cualquier verificación de hechos reales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no estaban previstas en el momento en que una calificación fue emitida o ratificada.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, en su sitio de internet, actualiza periódicamente las descripciones de sus criterios y metodologías para títulos de deuda de un tipo determinado. Los criterios y metodología utilizados para determinar una acción de calificación son los vigentes en el momento en que la acción de calificación es llevada a cabo, mismo que, para las calificaciones públicas, corresponde a la fecha del comentario de acción de calificación respectivo. Cada comentario de acción de calificación proporciona

información sobre los criterios y la metodología utilizados para llegar a la calificación indicada, lo cual puede diferir de los criterios y metodología generales por aquellos específicos para el tipo de título de deuda aplicable, los cuales son publicados en el sitio de internet en un momento determinado. Por esta razón, siempre debe de consultarse el comentario de acción de calificación aplicable, para obtener la información más precisa sobre cualquier calificación pública en particular.

Las calificaciones se basan en criterios y metodologías establecidos continuamente evaluados y actualizados por Fitch. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por una calificación. Todos los informes de Fitch tienen autoría compartida. Los individuos que son identificados en un informe de Fitch, estuvieron involucrados en el mismo, pero no son exclusivamente responsables por las opiniones ahí emitidas. Los individuos son únicamente mencionados para propósitos de contacto.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, hacer o mantener una inversión, crédito o título de deuda o llevar a cabo cualquier estrategia de inversión con respecto a cualquier inversión, crédito o título de deuda, o cualquier emisor. Las calificaciones no comentan sobre la adecuación del precio de mercado, la idoneidad de una inversión, crédito o título de deuda determinado para un inversionista en particular (incluyendo, sin limitación alguna, cualquier tratamiento contable y/o regulatorio), o la naturaleza tributaria de exención de impuestos u obligatoriedad de los pagos efectuados en relación con cualquier inversión, crédito o título de deuda. Fitch no es asesor de usted ni le proporciona a usted ni a ninguna otra parte ninguna asesoría financiera, ni cualquier otro tipo de servicio legal, de auditoría, contable, de estimación, valuación o actuarial. Una calificación no debe ser considerada como un reemplazo de dicha asesoría o servicios.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Reino Unido, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no otorga su consentimiento para la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta, salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha consentido ni consentirá ser denominado como un "experto" en relación con ninguna declaración de inscripción u otros registros bajo la ley de valores de Estados Unidos, Reino Unido o cualquier otra ley de valores relevante, incluyendo pero no limitando a la Sección 7 de la Ley de Valores de 1993 de Estados Unidos. Fitch no es un "intermediario" o "vendedor" de acuerdo a la definición de dichos términos bajo la ley de valores aplicable u otra normativa, reglamento o recomendación regulatoria, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley de Valores de Estados Unidos de 1993, ni ha realizado las funciones o tareas asociadas a un "intermediario" o "vendedor" en virtud de este compromiso.

Fitch monitorea las calificaciones de valores de forma periódica. Fitch espera que el emisor y otras partes le proporcionen puntualmente toda la información que puede ser relevante para la(s) calificación(es), de manera que las mismas sigan siendo apropiadas. Las calificaciones pueden aumentar, disminuir, retirarse o colocarse en observación de calificación debido a cambios,

adiciones, exactitud o insuficiencia de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Nada en esta carta tiene por objetivo o debe ser interpretado como la constitución de una relación fiduciaria entre Fitch y usted, o entre Fitch y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta, "**Fitch**" significa Fitch México, S.A. de C.V., y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Las calificaciones de carácter público serán válidas y efectivas solo con la publicación de las mismas en el sitio web de Fitch.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poder servirle. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor comuníquese con Ricardo Hinojosa, Analista Senior al (81) 4161 7080.

Atentamente,

Fitch México, S.A. de C.V.



Alberto Moreno Arnáiz
Director Senior

[Espacio dejado intencionalmente en blanco]

Anexo 1- Fundamentos de la Calificación

Las calificaciones asignadas a las emisiones propuestas de certificados bursátiles con claves de pizarra MFRISCO 24, MFRISCO 24-2 y MFRISCO 24-3 se fundamentan en lo siguiente:

La calificación asignada refleja el perfil financiero ajustado de la compañía, caracterizado por indicadores de apalancamiento altos y una razón de cobertura de intereses baja. Además, incorpora la incertidumbre en torno a la estabilización y recuperación de la producción de metales, así como la expectativa de una generación de flujo de fondos libre (FFL) limitada en los próximos años. Fitch proyecta que la generación de flujo de efectivo se verá presionada debido a una menor producción de metales y el pago de intereses, en un contexto de tasas altas de interés y por el cambio en las fuentes de financiamiento.

Asimismo, la calificación de las emisiones considera el soporte que le brindan los accionistas de control y compañías relacionadas a Minera Frisco mediante préstamos con condiciones favorables y flexibilidad financiera. Sin embargo, las calificaciones están limitadas por la ciclicidad del sector, la concentración de la producción en un par de unidades mineras, la reducción en el tonelaje procesado de manera consistente en los últimos años y la vida promedio de las minas.

Los recursos obtenidos de las emisiones de CB serán destinados para el pago de la deuda bursátil de corto y largo plazo, incluyendo la emisión MFRISCO 22.

FACTORES CLAVE DE CALIFICACIÓN

Soporte de Accionistas: La calificación se sustenta en el soporte y la fortaleza financiera de los accionistas de control y las compañías relacionadas, que le brindan flexibilidad y alternativas de financiamiento a Minera Frisco. Fitch espera que los accionistas permanezcan comprometidos con el progreso de la compañía y continúen respaldándola en caso de ser necesario. Un cambio en la percepción de Fitch sobre la voluntad o capacidad de soporte podría derivar en una baja de calificación.

Apalancamiento Elevado: La agencia proyecta que el apalancamiento bruto de Minera Frisco se ubicará en torno a 6.5 veces (x) durante los 18 meses siguientes, al asumir un EBITDA cercano a MXN3,000 millones y la amortización de MXN1,000 millones de deuda. Durante los últimos 12 meses a junio de 2024, el EBITDA aumentó a cerca de MXN2,600 millones (2023: MXN1,866 millones) y el apalancamiento bruto y neto fueron de 7.5x y 6.6x, respectivamente. El flujo operativo del año anterior se vio afectado por gastos no recurrentes.

El incremento en el monto de deuda en 2023, considerado para el cálculo de las métricas crediticias, se debe a que la compañía modificó su estrategia al reemplazar alrededor de MXN8,000 millones de préstamos provenientes de empresas relacionadas con deuda de mercado de corto plazo. También se debe a la incertidumbre que dicho cambio implica en el supuesto original de Fitch respecto a la permanencia del crédito subordinado en la estructura de capital.

 **Expectativa de Flujo de Efectivo Limitado:** Fitch proyecta que el FFL sea positivo en torno a MXN600 millones en 2024, impulsado principalmente por un flujo operativo mayor. Sin embargo, la agencia prevé que el flujo de efectivo estará limitado en los años siguientes asumiendo una

producción estable de metales y una carga financiera alta, dado el cambio en la estructura de deuda. El financiamiento que Minera Frisco había recibido de empresas relacionadas en años anteriores era con condiciones más favorables.

Ajuste en la Producción de Metales: Fitch proyecta que la producción de metales preciosos se mantenga estable en 2024 debido a la recuperación residual de metales en la unidad El Coronel, y espera que esta unidad no contribuya a la producción de metales en 2025. La producción de metales preciosos disminuyó cerca de 19% en 2023 con respecto al año anterior, medido por onzas de oro equivalentes. Esta baja se debe principalmente a la decisión estratégica de la administración de suspender la producción en la unidad San Felipe, aunado a una reducción en la producción en la unidad Concheño, que agotó sus reservas del tajo abierto.

Fitch también ajustó ligeramente a la baja su proyección de producción de cobre para 2024 y 2025. Esto debido a la recuperación gradual de las operaciones de la unidad Tayahua en la primera mitad del año, tras los trabajos de mantenimiento realizados durante la segunda mitad de 2023.

Concentración por Mina: Minera Frisco presenta un riesgo de concentración por unidad minera. Aunque la compañía cuenta con cinco unidades mineras en operación, Fitch estima que la unidad Tayahua contribuyó en 2023 con más de 50% de los ingresos consolidados, seguida de la unidad Concheño con más de 20%. Lo anterior expone a la compañía a riesgos de operación en caso de alguna disrupción en las operaciones de estas unidades.

Reposición de Reservas Clave para Perfil de Negocio: La agencia considera clave la reposición de reservas para fortalecer el perfil de negocios de la compañía a mediano y largo plazo. Minera Frisco cuenta con recursos minerales que, una vez convertidos a reservas, podrían extender la vida de las minas. La empresa decidió suspender la explotación de la unidad El Coronel y San Felipe para preservar la rentabilidad y permitir la reposición de reservas. En ambos casos, la compañía ha identificado reservas y analiza un proyecto para explotar el mineral en los años siguientes.

Estructura de Costos Flexible: El perfil de negocio de Minera Frisco se beneficia de una estructura de costos flexible. La posición de costos de la compañía está respaldada por la unidad Tayahua que, según estimaciones de la consultora de metales CRU Group, se encuentra en el segundo cuartil de la curva de costos de cobre a nivel global. El caso base de proyecciones de Fitch considera que el margen EBITDA se recupere a niveles cercanos a 34 % (2023: 21%) como resultado de una estabilización en el volumen procesado y un tipo de cambio promedio mayor.

Diversificación por Tipo de Metales: Minera Frisco cuenta con un perfil diversificado en términos de ingresos por mineral. Durante 2023, los ingresos por venta de oro y plata representaron 45% (2022: 39%) de los ingresos por venta de metales, mientras que los ingresos por la venta de cobre representaron 36% en el mismo año (2022: 34%). Los ingresos por venta de metales, equivalentes al 20% restante, provinieron de la venta de subproductos como zinc y plomo.

DERIVACIÓN DE CALIFICACIÓN

Las calificaciones de Minera Frisco se sustentan en el apoyo y flexibilidad financiera que históricamente le han brindado sus accionistas de control y entidades relacionadas. Este respaldo mitiga parcialmente la posición de liquidez ajustada de la compañía dada la concentración alta de vencimientos en el corto plazo, así como la expectativa de una generación limitada de FFL.

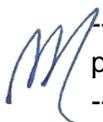
El perfil de negocios de Minera Frisco es más débil al compararlo con otras empresas mineras en México calificadas por Fitch como Industrias Peñoles, S.A.B. de C.V. (Peñoles) [BBB Perspectiva Estable]. La escala de operaciones de Minera Frisco, con una producción proyectada cercana a 250,000 onzas de oro equivalente en 2024 y su vida de mina, son inferiores a Peñoles cuya producción asciende alrededor de 2.5 millones de onzas de oro equivalente y cuyas minas de metales preciosos tienen una vida media de alrededor a 10 años con base en reservas probadas. El gasto de exploración de Minera Frisco ha sido inferior a 1% en promedio respecto a las ventas totales frente a 4% en el caso de Peñoles. Con respecto al perfil financiero, el apalancamiento y cobertura de intereses de Minera Frisco son más débiles al compararlo con Peñoles para el cual Fitch proyecta que el apalancamiento neto sea cercano o inferior a 2x en 2024.

Al comparar a Minera Frisco con Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V. (Autlán) [A-(mex) Perspectiva Estable], esta última presenta una diversificación menor al concentrarse en la producción de solo un mineral y está más expuesta a la industria cíclica del acero. Fitch proyecta que el apalancamiento bruto de Autlán estará en torno a 5x al cierre de 2024.

SUPUESTOS CLAVE

Los supuestos clave empleados por Fitch para Minera Frisco incluyen:

- ingresos por onza de oro de USD1,900 en 2024, USD1,800 en 2025 y USD1,700 en 2026;
- ingresos por onza de plata de USD21 en 2024, USD20 en 2025 y USD19 en 2026;
- ingresos por tonelada de cobre de USD8,600 en 2024, USD8,400 en 2025 y USD7,500 en 2026;
- ingresos por tonelada de zinc de USD1,900 en 2024, USD1,850 en 2025 y USD1,750 en 2026;
- producción de oro disminuye a 63,000 onzas en 2024 y se estabiliza en alrededor de 55,000 onzas en 2025 y 2026;
- producción de plata estable alrededor de 4.5 millones de onzas en los siguientes años;
- producción anual promedio de cobre, zinc y plomo de 23,000 toneladas, 40,000 toneladas y 13,000 toneladas, respectivamente entre 2024 y 2025
- margen de EBITDA promedio de 31% a través del horizonte de proyección;
- inversión de capital (capex; capital expenditure) promedio anual de USD25 millones en los próximos dos años;
- deuda total promedio de MXN18,500 millones entre 2024 y 2025.



SENSIBILIDAD DE CALIFICACIÓN

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

- materialización de los planes de exploración que permita la reposición e incrementar el nivel de reservas de mineral y, a su vez, se traduzca en una estabilidad mayor en la producción y generación operativa;
- ejecución exitosa de los planes de refinanciamiento;
- expectativa de un apalancamiento neto calculado por Fitch inferior a 3x, de manera sostenida;
- FFL positivo de manera consistente y mantener una posición adecuada de liquidez.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

- percepción de un deterioro sobre la voluntad y/o capacidad de soporte del accionista controlador;
- retrasos en el aumento de la producción y normalización de las operaciones de la unidad Tayahua;
- percepción de presiones de liquidez y/o percepción de dificultades en la estrategia de refinanciamiento de pasivos;
- debilitamiento de los fundamentales operativos del negocio, tales como incrementos en el costo unitario de producción, reducción en los niveles de reservas, entre otros factores.

LIQUIDEZ

Refinanciamiento de Deuda Brindará Flexibilidad: Al 30 de junio de 2024, Minera Frisco contaba con una posición de liquidez ajustada con un saldo de efectivo e inversiones temporales cercano a MXN2,429 millones frente a deuda de corto plazo de MXN19,588 millones de los cuales MXN13,000 millones corresponden a deuda bursátil y el resto a un préstamo de una empresa relacionada. La compañía planea refinanciar MXN12,000 millones a través de la emisión de certificados bursátiles a plazos de aproximadamente 1 año, 2 años y 3 años. También, planea reducir su endeudamiento en MXN1,000 millones mediante el prepago de deuda con recursos propios.

Fitch prevé que la compañía refinanciará la deuda con partes relacionadas y anticipa que, en el mediano plazo, la compañía tendrá que refinanciar nuevamente la deuda bursátil dada la proyección de una generación limitada de FFL. La agencia considera que Minera Frisco cuenta un acceso bueno a fuentes de financiamiento y que no enfrentará dificultades para refinanciar su deuda como lo ha hecho en el pasado.

PERFIL DEL EMISOR

Minera Frisco se dedica a la exploración y explotación de lotes mineros para la producción y comercialización de oro, plata, cobre, zinc y plomo. Actualmente cuenta con cinco unidades mineras en operación ubicadas en distintos estados de la República mexicana.



La información financiera de la compañía considerada en esta Carta Calificación de fecha 15 de agosto de 2024 incluye hasta junio 30 de 2024.

La información utilizada en el análisis de esta calificación fue proporcionada por Minera Frisco, S.A.B. de C.V. y/u obtenida de fuentes de información pública, incluyendo los estados financieros, presentaciones del emisor, entre otros. El proceso de calificación también puede incorporar información de otras fuentes de información externas, tales como análisis sectoriales y regulatorios para el emisor o la industria.



[Espacio dejado intencionalmente en blanco]

SUPLEMENTO DEFINITIVO.

Los valores mencionados en este Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end, located in the upper right quadrant of the page.